



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de mayo del 2008
No. 95

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 410-B1, 1711, 570-A1, 1714, 538-A1, 349-B1, 1522,
345-B1, 346-B1, 347-B1, 348-B1, 503-A1, 1519, 534-A1, 1716, 568-A1,
539-A1, 405-B1, 406-B1, 1648, 1649, 399-B1, 400-B1, 401-B1, 402-B1,
546-A1, 394-B1, 1731 y 1729.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1666, 1744, 1739, 429-B1,
550-A1, 1667, 1868, 1672, 1685, 1675, 1676, 1673, 1674, 1641,
014-C1, 016-C1, 016-C1, 1620, 542-A1, 1658, 1655 y 587-A1.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 10
FRACCION V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que mediante Decreto Número 40 de la “LII” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 10 de octubre de 1994, se creó el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, teniendo por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas.

Que dicho ordenamiento jurídico fue modificado con el propósito de precisar el objeto del Organismo, reconocer la existencia de su órgano de gobierno y redefinir su integración; vincular en mayor medida las atribuciones del Vocal Ejecutivo con los programas y responsabilidades del Organismo; ampliar los conceptos que integran su patrimonio e incluir disposiciones que regulan al personal bajo su adscripción, principalmente.

Que el 5 de agosto de 2004, se publicó en la “Gaceta de Gobierno” el Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este organismo descentralizado.

Que derivado de las reformas al ordenamiento jurídico de creación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es necesario que el Consejo cuente con un nuevo Reglamento Interior, que precise el ámbito de competencia de sus autoridades y unidades administrativas básicas, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore el cumplimiento de las funciones y programas a su cargo.

En mérito de lo anterior, ha determinado expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ley, a la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II. CEDIPIEM u Organismo, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- III. Junta de Gobierno, a la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- IV. Vocal Ejecutivo, al Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Artículo 3.- El CEDIPIEM tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El CEDIPIEM se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, por el presente ordenamiento jurídico y por lo que establecen otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El CEDIPIEM conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción que en materia de desarrollo de los pueblos indígenas establece el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CEDIPIEM**

Artículo 6.- La dirección y administración del CEDIPIEM corresponden a:

- I. La Junta de Gobierno, y
- II. El Vocal Ejecutivo.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Artículo 7.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo del CEDIPIEM, sus determinaciones serán obligatorias para el Vocal Ejecutivo y las unidades administrativas que integran a dicho Organismo.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno se integrará de acuerdo con lo establecido por la Ley y funcionará de conformidad con lo dispuesto en otras disposiciones legales.

Artículo 9.- Corresponde a la Junta de Gobierno las atribuciones siguientes:

- I. Expedir las disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del CEDIPIEM.
- II. Vigilar la situación financiera y patrimonial del Organismo.
- III. Aprobar la distribución del presupuesto autorizado al CEDIPIEM.
- IV. Autorizar la concertación de los empréstitos que requiera el Organismo.
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos que celebre el CEDIPIEM con autoridades federales, estatales o municipales y con los sectores social y privado.
- VI. Ratificar el nombramiento y remoción de los titulares de las unidades administrativas del CEDIPIEM, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
- VII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL VOCAL EJECUTIVO**

Artículo 10.- La administración del CEDIPIEM estará a cargo del Vocal Ejecutivo, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del CEDIPIEM.
- II. Evaluar las actividades desarrolladas por el CEDIPIEM.
- III. Administrar el patrimonio del Organismo conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno modificaciones jurídicas y administrativas orientadas a mejorar la organización y el funcionamiento del Organismo.
- V. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, políticas y estrategias para el desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado y vigilar su cumplimiento.
- VI. Promover la coordinación y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado para la ejecución de programas, proyectos y acciones de atención a los pueblos indígenas de la entidad.
- VII. Impulsar estrategias y acciones para rescatar, preservar y fomentar las actividades culturales de los pueblos indígenas de la entidad.
- VIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Organismo se realicen de manera coordinada.
- IX. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el CEDIPIEM.
- X. Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, cuando la eficiencia y eficacia de las acciones y programas así lo requieran.
- XI. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento.
- XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, el Vocal Ejecutivo se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección Operativa.
- II. Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena.
- III. Unidad de Apoyo Administrativo.
- IV. Contraloría Interna.

El CEDIPIEM contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

**CAPÍTULO III
DE LOS SUBDIRECTORES Y DEL JEFE DE UNIDAD**

Artículo 12.- Al frente de cada Subdirección y de la Unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 13.- Los Subdirectores y el Jefe de Unidad tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto del CEDIPIEM y llevar a cabo su aplicación y cumplimiento.
- III. Proponer al Vocal Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto del CEDIPIEM y, en su caso, participar en su ejecución.
- IV. Proponer al Vocal Ejecutivo modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- V. Acordar con el Vocal Ejecutivo el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que les correspondan.
- VII. Emitir los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por el Vocal Ejecutivo o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.

- VIII. Someter a la aprobación del Vocal Ejecutivo el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del CEDIPIEM, cuando la ejecución de sus programas, proyectos y acciones así lo requieran.
- X. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Vocal Ejecutivo e informarle sobre el cumplimiento de las mismas.
- XI. Someter a la consideración del Vocal Ejecutivo proyectos de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XIII. Asesorar, capacitar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- XIV. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Vocal Ejecutivo.

**CAPÍTULO IV
DE LAS SUBDIRECCIONES, UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO Y CONTRALORÍA INTERNA**

Artículo 14.- Corresponde a la Subdirección Operativa:

- I. Analizar las demandas y necesidades de las comunidades indígenas y proponer al Vocal Ejecutivo la ejecución de proyectos y acciones para su atención.
- II. Ejecutar y supervisar, en el ámbito de su competencia, los programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas de la entidad, en coordinación con las instancias competentes.
- III. Establecer mecanismos de coordinación con autoridades gubernamentales y representantes comunitarios para la atención de las necesidades prioritarias de los grupos indígenas.
- IV. Impulsar el desarrollo de las capacidades y potencialidades de autogestión de las comunidades indígenas, a efecto de mejorar sus condiciones de bienestar.
- V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la identificación, rescate y promoción de las formas tradicionales de organización productiva y comunitaria de los pueblos indígenas.
- VI. Vigilar que los proyectos financiados por el CEDIPIEM cumplan con los objetivos que los originaron.
- VII. Formular propuestas orientadas a la obtención de recursos para la ejecución de programas y acciones de beneficio a las comunidades indígenas y someterlas a la consideración del Vocal Ejecutivo.
- VIII. Evaluar el impacto de los programas que realice el CEDIPIEM en beneficio de las comunidades indígenas y, en su caso, promover acciones para su cumplimiento.
- IX. Coordinar sus actividades con las comunidades, organizaciones y grupos indígenas, para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos financiados por el CEDIPIEM.
- X. Otorgar, en el ámbito de su competencia, asesoría a los indígenas para la defensa de sus derechos ante autoridades federales, estatales y municipales.
- XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Vocal Ejecutivo.

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena:

- I. Promover el rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las manifestaciones culturales de las comunidades indígenas.
- II. Formular y, en su caso, ejecutar proyectos y acciones de investigación, conservación y difusión de la cultura de los pueblos indígenas.
- III. Establecer mecanismos de coordinación con los sectores público, social y privado para el rescate y preservación de la cultura de los grupos indígenas.
- IV. Analizar las demandas y necesidades de tipo cultural de las comunidades indígenas y proponer al Vocal Ejecutivo proyectos y acciones para su atención.
- V. Participar en la ejecución de los programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas de la entidad, en coordinación con las instancias competentes.
- VI. Organizar y coordinar la realización de eventos orientados a difundir la cultura de los pueblos indígenas.
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Vocal Ejecutivo.

Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del CEDPIEM, en términos de la normatividad en la materia.
- II. Establecer políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y llevar a cabo su seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas del CEDPIEM.
- III. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del CEDPIEM y someterlo a la consideración del Vocal Ejecutivo, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.
- IV. Ejecutar los procedimientos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del CEDPIEM.
- V. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del CEDPIEM.
- VI. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos e informar al Vocal Ejecutivo sobre el comportamiento del mismo.
- VII. Proponer las transferencias del presupuesto de las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del CEDPIEM y conforme a la normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, administración de servicios generales y recursos materiales.
- IX. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas del CEDPIEM, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los programas de trabajo y los presupuestos de egresos respectivos.
- X. Elaborar, consolidar e informar sobre los estados financieros del CEDPIEM, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- XI. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CEDPIEM, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios de bienes relacionados con la misma que requiera el CEDPIEM, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XIII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Vocal Ejecutivo.
- XIV. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el CEDPIEM e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XV. Diseñar, proponer y, en su caso, aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al CEDPIEM.
- XVI. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del CEDPIEM, en términos de las disposiciones legales.
- XVII. Promover la capacitación y profesionalización de los servidores públicos del CEDPIEM.
- XVIII. Vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del CEDPIEM.
- XIX. Promover y supervisar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del CEDPIEM.
- XX. Coordinar los almacenes del CEDPIEM y llevar a cabo el control de inventarios.
- XXI. Integrar y mantener actualizado el manual de organización y promover la formulación y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas del CEDPIEM, en coordinación con la Secretaría de Finanzas.
- XXII. Coordinar las acciones de protección civil del CEDPIEM, con base en las normas y políticas aplicables.
- XXIII. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Vocal Ejecutivo.

Artículo 17.- Corresponde a la Contraloría Interna las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de programas y subprogramas de las unidades administrativas del CEDPIEM y elaborar los reportes correspondientes.
- II. Realizar operativos, supervisiones, revisiones, evaluaciones, auditorías y demás acciones de control y evaluación, a las unidades administrativas del CEDPIEM, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación,

- enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales; y dar seguimiento a la atención de las observaciones derivadas de tales acciones y a la implementación de acciones de mejora.
- III. Vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto autorizado al CEDIPIEM, en congruencia con el avance programático y los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia.
 - IV. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan o, en su caso, tramitarlos ante la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución.
 - V. Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
 - VI. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Contraloría para la ejecución, preparación y entrega de los dictámenes e informes por parte de los despachos de auditoría externa asignados al CEDIPIEM.
 - VII. Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos del CEDIPIEM.
 - VIII. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del CEDIPIEM por probable responsabilidad administrativa, en términos de la ley en la materia.
 - IX. Participar en las sesiones de los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CEDIPIEM, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - X. Participar en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Organismo, verificando su apego a la normatividad en la materia.
 - XI. Promover la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del CEDIPIEM, sujetos a esta obligación.
 - XII. Impulsar la ejecución de acciones de control preventivo y de autocontrol en las funciones que lleve a cabo el CEDIPIEM.
 - XIII. Difundir entre los servidores públicos del CEDIPIEM toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores.
 - XIV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 18.- El Vocal Ejecutivo será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Subdirector que aquél designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 19.- Los subdirectores y jefes de unidad y de departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Vocal Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de agosto de 2004.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, según consta en acta de su Primera Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México el 29 de febrero del mes de febrero de dos mil ocho.

**LIC. ERNESTO NÉMER ÁLVAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
(RUBRICA).**

**LIC. RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ
VOCAL EJECUTIVO Y SECRETARIO TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 34/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUANA JACOME FUENTES en contra de RAFAEL ULLOA NOVA Y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ B., por autos dictados en fechas veintuno de enero y nueve de abril del año en curso, se señalaron las nueve horas del día 30 treinta de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado consistente en el lote de terreno 10 diez de la manzana 1761 mil setecientos sesenta y uno de la colonia Ampliación Emiliano Zapata, zona 20, Ex ejido de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales, partida 523, volumen 259, libro primero, sección primera de fecha siete de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 21.00 metros con lote 11 once, al sureste: 9.50 metros con lote 7 siete, al suroeste: 21.00 metros con lote 9 nueve, al noroeste: 9.50 metros con calle Francisco Villa, con una superficie aproximada de 200.00 doscientos metros cuadrados. Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate en primera almoneda, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$1'590,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos, puerta de este Juzgado y en la puerta del Juzgado competente en Ixtapaluca, Estado de México, debiendo mediar no menos de cinco días entre la fecha de la última publicación y la almoneda de remate. Nezahualcóyotl, México, a los 28 veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

410-B1.-13, 16 y 21 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de DONER, S.A. DE C.V., expediente número 36/2006, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día tres de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Viveros de Atizapán número ciento veintitres, Colonia Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$104,697,000.00 (CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días.-México, D.F., a 30 de abril del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alicia Lucina Reyes Macedo.-Rúbrica.

1711.-15, 21 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

C. HUGO FERNANDO BRAVO DE LOS SANTOS, por su propio derecho, bajo el expediente número: 649/2008, promueve ante este Juzgado juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto al terreno ubicado en la calle de Albacete sin número, en el Barrio de España, Santa María Cuevas, en el municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 96.60 mts. Con Modesto Maturano, actualmente con Noé Maturano Gómez, al sur: 50.00 mts. con Avenida Olivo, actualmente con calle Albacete, al oriente: 148.30 mts. con Enrique García, actualmente con María Asunción García Maturano, Anastacio García Maturano, Leoncio García Maturano y Adolfo García Maturano, al poniente: 127.0 mts. con Rosendo Rosas, actualmente con Atanacio Rosas Mayorga. Con una superficie aproximada de: 10,104.41 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de la ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

570-A1.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Del expediente marcado con el número: 09/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO DE JESUS GOMEZ LIRA, en contra de JAIME CARDONA Y LETICIA AGUILAR BECERRIL, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda de remate, la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en edificio número 58, departamento 101, CROC III-G, Conjunto Habitacional El Rosario, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida 1654, Volumen 1003, Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de marzo del año de 1997, a nombre de JAIME CARDONA, señalándose como fecha de almoneda de remate las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación del edicto y la celebración de la almoneda, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, siendo postura legal la cantidad antes señalada, en consecuencia, enúnciese en forma legal la venta convocándose postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, expidiéndose a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1714.-15, 21 y 26 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 272/2005.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, hoy BANCO SANTANDER, S.A. en contra de MARIA TRINIDAD GUERRERO MORENO, expediente 272/2005, Secretaría "B", el Juez Interino del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil Licenciado LEONARDO ARANDA HERNÁNDEZ, ordenó sacar el inmueble hipotecado a remate en primera almoneda, ubicado en departamento 103, vivienda 03, del edificio 2, perteneciente a la unidad afectada en el régimen de propiedad en condominio número 9, de la calle Coacalco, lote 9, manzana 11, conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos, para tal efecto se señalan las once horas del día dos de junio del año en curso, en la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "El Sol de México", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, y para su publicación en los lugares públicos de costumbre de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Receptoría de Rentas y un periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 30 de abril del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

538-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de GENARO GARCIA GONZALEZ Y/O, 279/2005, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil ocho, que en su parte conducente dice: Para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien hipotecado, se señalan las diez horas del día dos de junio próximo, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS, cantidad más alta de la determinada por peritos, con domicilio en el departamento con el número oficial 35.-A", de la calle Jaltenco, vivienda 2, de la unidad afectada al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote 5, de la manzana 38, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.-Doy fe.

Para su publicación que se haga por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Monitor, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las

labores de este juzgado, se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, así como en la Gaceta del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere. México, D.F., a 17 de abril de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.
538-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 466/2006.
SECRETARIA "B".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNANDEZ MORENO JOSE FEDERICO OSCAR, la C. juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a tres de abril del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de VLADIMIR LEON PEREZ apoderado legal de la parte actora, y toda vez que la parte demandada no desahogó la vista que se le mandó por auto de fecha veintisiete de marzo en curso, que obra a fojas 162 de actuaciones, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió y perdido su derecho para hacerlo valer posteriormente. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones como lo solicita el ocurrente se ordena sacar a remate en pública subasta, el inmueble identificado como casa número 12-A, lote número 9, manzana 28, calle Circuito de Federico García Lorca, en el Fraccionamiento denominado como San Aventura VII y/o San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, Estado de México, así como los derechos de copropiedad sobre los bienes comunes de dicho inmueble, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de este juzgado y los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dos de junio del año en curso. Tomando en consideración que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en este proveído en los tableros de avisos de ese juzgado, en la Receptoría de Rentas y en el diario de mayor circulación de esa entidad, facultándolo incluso para acordar promociones sobre autorización de profesionistas girar oficios, decretar medidas de apremio y cualquier diligencia que sea necesaria hasta dar cumplimiento a este mandamiento judicial. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Otro auto. México, Distrito Federal, a nueve de abril del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de VLADIMIR LEON PEREZ apoderado legal de la parte actora, y como lo solicita se hace la aclaración al proveído de fecha tres de abril del año en curso, en el sentido de que el fraccionamiento en el cual se encuentra el inmueble materia del remate se denomina San Buenaventura VII y no como erróneamente se asentó en dicho proveído, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y se tiene por autorizadas a las personas que menciono y para los fines que indica. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Nota para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, Diario de México, México, D.F., a _ de _ del año 2008.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

538-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HERNANDEZ LECHUGA JOSE FRANCISCO en contra de JULIAN MACEDO ROSALINO JAVIER, expediente 387/03, la C. Juez Primero de lo Civil dictó diversos autos que a la letra dicen:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciocho de abril del año en curso y doce de diciembre del dos mil siete y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, saquese a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como calle Doce número 100, Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con valor de avalúo por SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del dos de junio del dos mil ocho, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad señalada en líneas anteriores del avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no será admitidos atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y el periódico "Diario de México" de esta ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado, convóquese postores. Lo proveyó y firma el C. Juez.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este juzgado Tesorería del Distrito Federal, periódico El Diario de México, así como en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción del C. Juez Competente en Nezahualcóyotl, México, D.F., a 25 de abril del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

538-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio oral promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE VALDEZ ROSALES Y LAURA TOMASA QUIROZ CASTILLO, expediente número 1140/2005, por auto de fecha

trece de febrero en relación con el del cuatro abril, ambos del año dos mil ocho, se ordenó se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: Depto. tipo 1, No. 5, del edificio N, lote 5, manzana 1, Sección Primera, Col. o Fracc. Hacienda San Francisco de Metepec, Fraccto. San José La Pilita, Metepec, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar la cantidad de \$ 182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que se deriva del avalúo exhibido en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil ocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente, convocándose postores en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

México, Distrito Federal, a ocho de abril del año dos mil ocho.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

538-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 846/2006.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ELBA MIRIAM CARDOSO DEL VALLE Y OTRO, expediente 846/2006, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil dictó un en audiencia de fecha veintiocho de abril del año en curso, que en su parte conducente a la letra dice: "El C. juez acuerda: Como se solicita se señalan las once horas del día dos de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción al tipo, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como la vivienda doscientos uno, del condominio uno, manzana dos, lote uno, del conjunto urbano de tipo habitacional popular, comercialmente denominado "Rinconada San Felipe", municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, con superficie de 62.45 sesenta y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados, medidas y colindancias precisadas en autos, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, ello en el tablero de avisos de este juzgado, en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica". Y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción, gírese al C. Juez Competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, siendo postura legal y con fundamento en el artículo 584 la tercera subasta será sin sujeción a tipo, los postores para participar en la diligencia, previamente deberán exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda mediante billete de depósito efectivo del valor de los bienes que sirven de base para la segunda almoneda mediante billete de depósito en BANSEFI, S.N.C., a favor de este juzgado como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos, con lo que termina la presente audiencia en que se actúa firmando los que en ella intervienen en unión del C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Leticia Josefina López Reyes..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate de igual plazo, ello en el tablero de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería Federal, y en el periódico La Crónica, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Coacalco de Berriozabal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México. México, D.F., a 05 de mayo del 2008.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Leticia Josefina López Reyes.-Rúbrica.

538-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral acción real hipotecaria, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO BOMBELA, expediente número 768/2003.

El C. juez señala las once horas del día dos de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, a la demandada sito en: casa 201, del condominio 3, manzana 3, ubicada en el conjunto urbano habitacional denominado "Arboledas de San Miguel", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y al respecto se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación en el periódico Uno Más Uno, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 5 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Martha Rodea Montroy.-Rúbrica. 538-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. MARIA UGARTE HERNANDEZ.

MARIA DE LOURDES Y JOAQUIN ambos de apellidos NAVARRO ROMERO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 939/2007, en este juzgado le demandan a MARIA UGARTE HERNANDEZ Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., las siguientes prestaciones: a).- De la señora MARIA UGARTE HERNANDEZ, la usucapión o prescripción adquisitiva del lote de terreno número 23, de la manzana 9, supermanzana 9, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Estado de México, con una superficie de 122.50 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 24; al sur: 17.50 m con Valle de las Samanzas; al oriente: 7.00 m con lote 22; al poniente: 7.00 m con Valle de Cáceres. Fundándose en los siguientes hechos. Que desde el 15 de agosto de 1980, poseen en concepto de propietarios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada que realizaron con la señora MARIA UGARTE HERNANDEZ. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro de término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del

juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica. 349-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

MAURA ESCOBAR HERNANDEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 40/2008, relativo al juicio de controversia del orden familiar, promovido por MARCELINO HERNANDEZ RAMIREZ en contra de MAURA ESCOBAR HERNANDEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, por la separación de más de dos años de los cónyuges, independientemente del motivo que haya originado la separación; B).- La convivencia y derecho a la visita del promovente, para con su menor hija ANAYELY HERNANDEZ ESCOBAR; C).- La liquidación y terminación de la sociedad conyugal; y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1522.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ARTURO DELFIN CORDOVA.

En el expediente 205/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ANGELICA FLORES ROBLES, en contra de ARTURO DELFIN CORDOVA, y

dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario. B).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX Décimo Novena del Artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad haciéndola consistir en la separación que prevalece de los cónyuges desde el diez de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que se ordene el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide el presente edicto a los diez días del mes de abril del dos mil ocho.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

345-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1014/2007.

DEMANDADO: JOSE FILEMON PEREZ NAVARRO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado JOSE FILEMON PEREZ NAVARRO, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ESPERANZA DOMINGUEZ VILLANUEVA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 30, de la manzana 61, de la Colonia Reforma de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros colinda con lote 31, al sur: 15 metros con lote 29, al oriente: 07.95 metros con lote 03, y al poniente: 07.95 metros con calle Poniente Dos, con una superficie total de: 119.25 metros cuadrados. Manifestando que detenta su posesión desde hace más de diez años en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública por haberlo adquirido del demandado JOSE FILEMON PEREZ NAVARRO, mediante un contrato de compraventa que realizaron en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de Ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los

trece días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

346-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS MONDRAGON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 940/2007, en este Juzgado le demanda a ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, ALICIA GOMEZ DE ROMERO Y EULALIO CARDENAS GARDUÑO, las siguientes prestaciones: A).- De las tres personas físicas demandadas, demando la propiedad por usucapión, del lote de terreno número 11 (once), de la manzana 64 (sesenta y cuatro), Super 43 (cuarenta y tres), de la Colonia Ampliación Vicente Villada, actualmente calle Alamos número 371, de la Colonia Ampliación Vicente Villada, Nezahualcóyotl, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 10, al sur: 17.15 metros con el lote 12, al oriente: 09.00 metros con lote 36, y al poniente: 09.00 metros con calle Alamos. Con una superficie total de: 154.35 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de marzo del dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con el señor EULALIO CARDENAS GARDUÑO, respecto del bien inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

347-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JULIAN GUZMAN MARTINEZ.

JUANA VERGARA LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 130/08, en este Juzgado le demanda a JULIAN GUZMAN MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- De JULIAN GUZMAN MARTINEZ, demando la propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 8, de la manzana 317, de la Colonia Aurora en Nezahualcóyotl, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 07, al sur: 17.00 metros con lote nueve, al oriente: 09.00 metros con lote 34, y al poniente: 09.00 metros con calle Malagueña. Con una superficie total de: 153.00 metros

cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiocho de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, celebré contrato privado de compraventa con el señor JULIAN GUZMAN MARTINEZ, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

348-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ELENA RODRIGUEZ PEREZ Y JUANA PEREYRA LEON.

TRINIDAD GONZALEZ REYES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1465/2007, juicio ordinario civil en contra de MARIA ELENA RODRIGUEZ PEREZ Y JUANA PEREYRA LEON, de quien demandó las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que menciona que ha operado en mi favor la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número treinta y cuatro, lado norte del edificio en condominio marcado con el número sesenta y nueve de la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, edificado sobre el lote de terreno número seis, resultante de la subdivisión del predio identificado como mitad del lote sesenta y seis, del actual fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, municipio de Tultitlán, Estado de México, toda vez que desde el día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Sra. Juana Pereyra León, propietaria originaria me vendió el inmueble citado lo cual acreditado con el contrato de compraventa de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y uno y desde esa fecha me encuentro en posesión del inmueble antes referido, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.50 metros con casa 36, lote 7, al sur: 3.60 metros con Jardín de la misma casa, al oriente: 6 metros con casa número 32, al poniente: 6 metros con casa 36, B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que el poseedor, me he convertido en la propietaria del inmueble referido en la presentación anterior. C).- La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de los demandados MARIA ELENA RODRIGUEZ PEREZ Y JUANA PEREYRA LEON, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA ELENA RODRIGUEZ PEREZ Y JUANA PEREYRA LEON, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en

siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Pronunciado en Cuautitlán, México, a veintuno de abril del dos mil ocho.-Primer Secretario judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

503-A1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CODEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER TAMAYO GONZALEZ Y ELIZABETH BROES CHMIELINA.

NORMA MANZANO RIVERA en su carácter de apoderada legal de MA. DEL ROSARIO RIVERA BARRIENTOS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 219/07, juicio ordinario civil, en contra de FRANCISCO JAVIER TAMAYO GONZALEZ, ELIZABETH BROES CHMIELINA Y AUSTRPLAN DE MEXICO, S.A reclamando las siguientes prestaciones: A).- En ejercicio de la acción negatoria a que hace referencia el artículo 2.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, declare en sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de su representada, señora MA. DEL ROSARIO RIVERA BARRIENTOS, la declaración de libertad de gravamen que en segundo lugar tuvo derecho a ejercitar la empresa mercantil, bajo la razón social "AUSTRPLAN DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA", respecto del lote de terreno y construcción del inmueble ubicado en calle Parque El Contador, número oficial veintisiete (27) lote veintitrés (23), manzana XX, sección H-11, fraccionamiento Jardines del Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- En virtud de la prestación que antecede, ordenar a la Dirección del Registro Público de la Propiedad del distrito de Cuautitlán, México, la cancelación del asiento registral, bajo la partida veintisiete (27), volumen cuarenta y ocho (48), libro segundo, sección primera, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, a favor de la empresa mercantil, bajo la razón social "AUSTRPLAN DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA", que por concepto de reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria, en segundo lugar se comprometió a cubrir en los términos y condiciones a que hace referencia la misma, en su carácter de obligada solidaria, la señora ELIZABETH BROES CHMIELINA, cónyuge del legítimo titular del derecho de propiedad señor FRANCISCO JAVIER TAMAYO GONZALEZ ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas procesales que se originen con motivo de la controversia, hasta su total y definitiva determinación judicial. Asimismo por auto del quince de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán México con residencia en Cuautitlán Izcalli, ordenó emplazar a los codemandados FRANCISCO JAVIER TAMAYO GONZALEZ Y ELIZABETH BROES CHMIELINA, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por

lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

503-A1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: LUIS ANTONIO URBINA SANCHEZ.

En el expediente marcado con el número 790/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VICTOR VERA HERNANDEZ, en contra de LUIS ANTONIO URBINA SANCHEZ, la Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveído de fecha dos de abril del dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, antes citado, a quien se le reclama las siguientes prestaciones: A.- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha uno de julio del año dos mil tres, respecto de la casa número 13-A de la calle San Andrés Atoto, colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53500. B.- En consecuencia de lo anterior el pago de las rentas de los meses de julio a diciembre del año dos mil tres, a razón de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda y cuarta, es decir los seis primeros meses de ocupación del local comercial, más el impuesto al valor agregado. C.- El pago de las rentas de años de dos mil cuatro, dos mil cinco y dos mil seis, así como los meses de noviembre a enero del año dos mil siete, más los que se sigan venciendo a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con lo convenido en el contrato de arrendamiento y específicamente en su cláusula quinta, hasta la total desocupación y entrega del inmueble en cuestión. D.- Se embarguen bienes suficientes al arrendatario para cubrir las pensiones rentísticas adeudadas para garantizar las cantidades líquidas adeudadas. E.- La desocupación y entrega del inmueble arrendado por la rescisión forzosa del contrato de arrendamiento del inmueble que se identifica plenamente en el inciso "A" de estas prestaciones. F.- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos (resumen). I.- Con fecha uno de julio del año dos mil tres, el actor en su calidad de arrendador celebró con el demandado, respecto de la casa número 13-A de la calle San Andrés Atoto, colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53500, anexando el contrato. II.- El término del arrendamiento lo pactamos en seis meses forzosos para ambas partes, según se observa en la cláusula IV del contrato referido. III.- El monto de la renta mensual se pactó en la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en los seis primeros meses de acuerdo a la cláusula dos y cuatro del contrato de arrendamiento. IV.- Es el caso que a la fecha el demandado no ha hecho entrega de la propiedad arrendada, ni ha pagado las rentas devengadas hasta el mes de noviembre del año en curso, por lo que ejercita esta acción. V.- Ahora bien, a efecto de notificarle la presente demanda al arrendatario, pido se emplace a juicio a este por medio de edictos, en caso de que el local arrendado se encuentre cerrado y toda vez que se desconoce el paradero del arrendatario.

En consecuencia publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, quien deberá de presentarse dentro del término de treinta días a partir del día

siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Se expide el presente a los catorce días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

503-A1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 146/00-2.

En los autos del juicio ejecutivo civil, que en este Juzgado sigue RAUL VALENCIA DEL TORO Y ROBERTO HERNANDEZ VELA en su carácter de apoderados de la persona moral EMPRESA FACTOR QUADNUM DE MEXICO, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, en contra de ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ VIUDA DE REBOLLO Y ROBERTO REBOLLO MARTINEZ, les demando las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS) en la actualidad NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de suerte principal derivada del contrato de factoraje financiero con recurso anticipado número MTY-FA5117, de fecha 27 de septiembre de 1991 y sus convenios modificatorios. b).- El pago de la cantidad de \$207,975.11 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), por concepto de honorarios de administración de conformidad con lo estipulado en la cláusula vigésima del convenio de factoraje financiero con recurso anticipado de fecha 27 de septiembre de 1991. c).- El pago de la cantidad de 26,394.53 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 53/100 por concepto de impuesto al valor agregado de los honorarios de administración de conformidad con lo estipulado en la cláusula vigésima del convenio de factoraje financiero con recurso anticipado de fecha 27 de septiembre de 1991. d).- El pago de la cantidad de 5,138.016.93 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS 93/100 M.N., por concepto de impuesto al valor agregado de los honorarios de administración de conformidad con lo estipulado en la cláusula vigésima del convenio de factoraje financiero con recurso anticipado de fecha 27 de septiembre de 1991. e).- El pago del impuesto al valor agregado generado por concepto de cargo financiero extraordinario (intereses moratorios) causados al día 30 de abril de 1999 pactados en términos del convenio de factoraje financiero con recurso anticipado de fecha 27 de septiembre de 1991. f).- El pago de los gastos que se causen por la tramitación del presente. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Texcoco, México, a veintitres de abril del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1519.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente 575/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a través de su apoderada general, en contra de EDUARDO LONA FRAUSTO, por audiencia de segunda almoneda de remate celebrada el quince de abril del año en curso, se señalan las once horas del día veintinueve de mayo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la tercer almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en: casa en condominio de interés social identificada como casa número doscientos dos, del conjunto en condominio veintisiete, lote veintisiete, manzana cinco, con número oficial once, de la calle Cerrada Arboleda de Sauces del conjunto Arboledas de San Miguel en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del precio del que fue valuado el referido bien inmueble en la primera almoneda de remate con la respectiva deducción de un diez por ciento, esto es de \$ 301,320.00 (TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, convocando postores sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la almoneda.

Se expiden el veinticinco de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica. 534-A1.-9, 14 y 21 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 808/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado JAVIER MEJIA CEBALLOS, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de CLAUDIO HERNANDEZ RUIZ Y ADRIANA RAMIREZ PEÑA, por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, se señalaron las doce horas del día nueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Rancho Grande número 60-C, lote E, número interior bloque 20, módulo I, departamento 301, colonia Infonavit San Francisco, conjunto vertical La Providencia, Metepec, código postal 52176, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.50 metros con área común verde, al este: 3.15 metros con área común verde, al oeste: 2.15 metros con área común verde, al sur: 3.00 metros con área común verde, al norte: 3.15 metros con área común verde, al este: en 1.35 metros con área común verde, al noroeste: 1.10 metros con área común verde, al sur: 4.90 metros con área común verde, al noroeste: 3.65 metros con área común escalera, al oeste: 1.35 metros con área común verde, con una superficie de construcción 57.00 metros cuadrados, con superficie de terreno de 53.00 metros cuadrados, inscrito en el volumen 339, libro primero, sección primera, partida 1153 de fecha 17-XI-93 sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando por lo menos siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mismos que se expiden a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1716.-15, 21 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA CARMEN GRACIA CUELLO CASTILLO, expediente número 804/2006, el C. Juez Quincuagesimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diverso auto en la audiencia de cuatro de abril del dos mil ocho, en relación con el auto de fecha once de febrero del dos mil ocho, en los que se manda subastar en primera almoneda el inmueble embargado que es la vivienda "A" del dúplex 11, de régimen de propiedad en condominio número 12, lote 12, manzana IV, Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Valle de Tenayo o Valle de las Pirámides número oficial 12, calle Paseo de los Ahuehuetes, municipio y distrito de Tlalnequapantla, Estado de México, y convóquese postores por edictos publicándose tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre de esta jurisdicción como son los tableros de este Juzgado, Tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble embargado como con los tableros del Juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la entidad, GACETA OFICIAL, Boletín Judicial de la entidad, así como en el periódico de mayor circulación en la entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley.-Para la subasta se señalan las once horas del día veintinueve de mayo del presente año.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

568-A1.-15, 21 y 27 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

EXPEDIENTE NUMERO: 118/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis de abril del año en curso, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, relativo al expediente número 118/2004, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de SORDO MENDOZA FRANCISCO MANUEL, JESUS HUGO SORDO ESCALONA Y EVA MENDOZA MONDRAGON, el C. Juez Noveno de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Gardenia número 41, lote 20, manzana 8, Colonia La Florida, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55240, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,010,000.00 (UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio, esto es \$ 673,333.33 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, D.F., a 25 de abril del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramirez León.-Rúbrica.

539-A1.-9, 15 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RUBEN RECODER MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 284/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, DEYANIRA RAZO HERNANDEZ, le demanda lo siguiente: A) Que se declare judicialmente que ha operado a su favor la usucapión de la fracción del inmueble ubicado en lote número 21, manzana 11, zona 1, Colonia San Martín Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se le reconozca como legítima y única propietaria del mismo y que cuenta con una superficie de 130 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 06.51 m con calle Pera; al sureste: 19.92 m con lote 22; al suroeste: 06.60 m con lote 14; y al noroeste: 19.40 m con fracción restante del mismo predio; B) Que mediante sentencia definitiva se declare procedente el ejercicio de la acción que en vía ordinaria sobre usucapión demanda de su contraria y se ordene la cancelación respecto de la inscripción que obra a favor del demandado y la inscripción del inmueble antes referido a favor de la actora. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 16 de julio de 1996, las partes celebraron contrato privado de compraventa respecto del predio antes precisado, lo que se pretende acreditar con contrato privado de compraventa anexo a su libelo inicial, el inmueble en litigio se encuentra inscrito a favor de la enjuiciada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco bajo los siguientes datos partida 164, volumen 176, libro primero, sección primera, de fecha 18 de julio de 1994, como se justifica con certificado de inscripción exhibido con su escrito introductorio de la instancia, desde la fecha de celebración del contrato antes referido, la actora ha estado en posesión material del inmueble litigioso en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando actos posesorios como construcción de una habitación, barda de todo el inmueble y mejoras constantes. Por lo que se emplaza al demandado RUBEN RECODER MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintiocho de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

405-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 155/2008.

EVARISTO ESCALONA CANTO.

Por medio del presente se le hace saber que MARIA ISABEL ADAME GALAN, le demanda bajo el expediente número 155/2008, las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma

del contrato privado de compraventa en la forma prevista por la ley, ante el Notario Público del Estado de México, que en su oportunidad procesal designara; b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y uno, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con cesión de derechos con el demandado EVARISTO ESCALONA CANTO, en su carácter de vendedor y posesionario, respecto del terreno identificado como lote de terreno número cuatro, manzana uno, calle Violeta, terreno denominado El Castillo, Barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 13.50 m linda lote tres; al sur: 13.50 m linda con lote cinco; al oriente: 9.30 m linda con calle Violeta; y al poniente: 9.30 m y linda con propiedad particular, con una superficie de 125.50 metros cuadrados, que el pago fue por la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, que ha ido a verlo, y el demandado se ha negado a firmar ante Notario dichas escrituras, que el suscrito ha realizado del mencionado terreno el traslado de dominio correspondiente, solicitando se declare mediante sentencia procede la acción intentada en el juicio mencionado. El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha uno de abril del dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que usted EVARISTO ESCALONA CANTO, se presente dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Chimalhuacán, Estado de México, a los seis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

406-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ALBERTO QUESADA ALFONSO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho, dictado en el expediente 309/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, sobre disolución del vínculo matrimonial, promovido por RITA YAZMIN SAMANO VELAZQUEZ en contra de MIGUEL ALBERTO QUESADA ALFONSO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MIGUEL ALBERTO QUESADA ALFONSO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha me une al hoy demandado, basado en la causal prevista en la fracción XI del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, es decir basado en la causal de sevicia e injurias graves; B) La terminación del régimen económico patrimonial al amparo del cual se celebró el matrimonio cuya disolución solicito.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1648.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 416/2007-2, Segunda Secretaría, el C. SERGIO GALLARDO REYES, ha promovido ante este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, ordinario civil, divorcio necesario y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de marzo del año en curso, y se ordenó la publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera: Que en vía de ordinaria civil y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2898 del anterior Código Civil y los artículos 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, 2.107, 2.108 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, vengo a promover divorcio necesario, a efecto de emplazar a PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN.

1.- Con fecha 3 de agosto del año 2000 la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN y el suscrito procreamos a nuestra hija de nombre GALILEA GALLARDO SANTINI. 2.- Con fecha 28 de noviembre del año 2003 la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN y el suscrito procreamos a nuestra hija de nombre NICOLLE GALLARDO SANTINI. 3.- Con fecha 26 de febrero de 2005, celebramos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes el suscrito y la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN, ante el Oficial del Registro Civil número 1 del municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. 4.- El domicilio conyugal establecido en el inmueble ubicado en Avenida Hacienda del Siervo Número 16, departamento 1403 de la Torre "B", residencial Cibeleles, fraccionamiento Hacienda de las Palmas, municipio de Huixquilucan, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México. 5.- Con fecha 30 de agosto del año 2005, el SERGIO GALLARDO REYES, se vio en la necesidad de salir del domicilio conyugal, en el cual manifestó bajo protesta de decir verdad no habitamos mi cónyuge y el suscrito desde el día 30 de agosto del año 2005, circunstancia que se acredita con la prueba documental pública consistente en las copias certificadas del expediente relativo a la demanda de juicio ordinario civil, régimen de visitas y convivencias, demanda que quedó radicada ante el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente judicial 688/2005, del índice de dicho Juzgado. De dicha prueba documental se desprende lo siguiente: A.- Del escrito inicial de demanda de fecha 21 de septiembre de 2005, presentado ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, se desprende que el domicilio señalado para emplazar a la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN y por lo tanto el mismo del cual se encontraba separado el suscrito hasta ese momento lo era el ubicado en Avenida Hacienda del Siervo número 16, departamento 1403 de la Torre "B", residencial Cibeleles, fraccionamiento Hacienda de las Palmas, municipio de Huixquilucan, C.- De la audiencia de fecha 13 de diciembre de 2005, mediante la cual la cónyuge absolvió posiciones y al hacerlo en contestación a las posiciones marcadas como 3 y 4 del pliego de posiciones respectivo, previa calificación de legales, contesto lo siguiente: "... TRES.- No, porque él ya se había ido de la casa, desde el día diez de agosto. CUATRO.- No porque ya se había ido el día diez de agosto, sin que yo estuviera, me abandono el día diez de agosto ..." 6.- Con fecha 7 de marzo de 2006 en el proceso mencionado en el hecho que antecede se dictó sentencia definitiva, sentencia que entre otras cuestiones resolvió lo siguiente: "... SEGUNDO.- Ambos padres conservan el ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijas, pero su guarda y custodia definitiva quedará a cargo de su progenitora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN estableciéndose como

régimen de convivencia definitiva entre el señor SERGIO GALLARDO REYES y las menores mencionadas. ...". El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, declaró que la sentencia definitiva de fecha 7 de marzo de 2006, había causado ejecutoria constituyendo así cosa juzgada respecto de los aspectos resueltos en aquel proceso. 7.- Con motivo de la separación que ya existía entre los cónyuges desde el día 30 de agosto del año 2005, y en razón de la negativa de esta para que el señor SERGIO GALLARDO REYES, llevara a cabo las visitas y convivencias con mis menores hijas, el mismo demandó la declaración judicial por medio de la cual sea revocada a la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN la guarda y custodia de la que se hace cargo sobre mis menores hijas de nombres GALILEA Y NICOLLE ambas de apellidos GALLARDO SANTINI, así como la declaración judicial por medio de la cual se otorgue a SERGIO GALLARDO REYES la guarda y custodia para hacer cargo de sus menores hijas de nombres GALILEA Y NICOLLE ambas de apellidos GALLARDO SANTINI, por considerarse perjudicial para las mismas continuar al lado de la cónyuge demanda que quedó radicada ante el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente judicial 454/2006, del índice de dicho Juzgado, y acreditará efectivamente la separación de los cónyuges, por más de dos años, así como la separación de la razón de emplazamiento asentada por el Notificador adscrito a este H. Juzgado de fecha 15 de diciembre del 2006, en donde consta el domicilio diverso al hogar conyugal en donde se encontraba en ese momento habitando la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN, así como el dictamen en materia de trabajo social presentado con fecha 6 de julio de 2007 ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por el perito auxiliar de la administración de justicia Licenciado Juan Angel Bautista quien presta sus servicios en el Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en Huixquilucan, Estado de México, en donde consta igualmente el domicilio diverso al hogar conyugal en donde se encuentra habitando PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN. 8.- El 30 de agosto de 2005, y a partir de esta fecha, el señor SERGIO GALLARDO REYES, se encuentra viviendo únicamente en compañía de mis padres sin relación alguna con la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN. Como se desprende de lo anterior, se colige que el presente asunto se ubica adecuadamente dentro de la hipótesis normativa contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, como causal para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial que une al señor SERGIO GALLARDO REYES y la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN. 9.- En tal sentido visto que efectivamente desde el día 30 de agosto del año 2005, los cónyuges no tienen vida marital en común, estando separados a la fecha resulta innecesario mantener el vínculo matrimonial. Por tal motivo, es procedente que su Señoría decrete la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN en virtud de que tal y como lo dispone la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Sustantivo Civil para la entidad es causa de divorcio la separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de los cónyuges.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete días en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación diaria en esta población y en el boletín judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a las trece horas del día veintidós de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1649.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SILVIO GARCIA CONTRERAS.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un Juicio Ordinario Civil, usucapión bajo el expediente número 898/2007, promovido por CIRILO MENDOZA MUÑOZ, en contra de SILVIO GARCIA CONTRERAS Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del lote número 01, de la manzana número 06, de la Colonia Floresta, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 mts. y linda con lote 02, al sur: 12.00 mts. y linda con calle Río Churubusco, al este: 08.33 mts. linda con calle Presa Tornillos, al oeste: 08.33 mts. y linda con Avenida de La Floresta, con una superficie de: 100.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazar al codemandado SILVIO GARCIA CONTRERAS, para que comparezca por sí, o por apoderados dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el Juicio se llevará en Rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes La Paz, México, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

399-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. ESPERANZA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ Y FEDERICO LOPEZ CAMACHO.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ CRUZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 115/2008, en este Juzgado le demanda a ESPERANZA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ Y FEDERICO LOPEZ CAMACHO, las siguientes prestaciones: A).- De la señora ESPERANZA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ, la Prescripción Positiva usucapión del lote de terreno número 51, de la manzana 56, Colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 50, al sur: 15.00 metros con lote 52, al oriente: 8.00 metros con calle Nueve, al poniente: 8.00 metros con calle 23. Fundándose en los siguientes hechos: Que desde el 14 de marzo de 1987 se encuentra en posesión del inmueble descrito como propietario, en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe. Que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada que realizó con el señor FEDERICO LOPEZ CAMACHO, el 14 de marzo de 1987, que desde esa fecha ha ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones donde vive en compañía de su familia y a la vista de todos sus vecinos. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
400-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO BERNAL Y GARCIA PIMENTEL Y ALBA VILLA GAMA.

La parte actora EDITH Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS GUTIERREZ SANCHEZ, por su propio derecho en el expediente número: 18/2008, que se tramita en este Juzgado, les demandan en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número nueve 9, de la manzana cuatro 4, Colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente identificado como calle José del Pilar número 165 ciento sesenta y cinco, de dicha Colonia y Ciudad, inmueble que cuenta con una superficie de 181.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.11 metros y colinda con lote 10 diez, al sur: 18.11 metros y colinda con lote 8 ocho, al oriente: 10.00 metros y colinda con terreno y al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Pilar León. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 18 dieciocho de abril de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
401-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 25/08.
ACTOR: JOSE LUIS CORDOVA DE LA CRUZ.
PERSONA A EMPLAZAR: JOSE LEONCIO CARBAJAL HERNANDEZ.

JOSE LUIS CORDOVA DE LA CRUZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de JOSE LEONCIO CARBAJAL HERNANDEZ y otro, respecto del

inmueble ubicado en: calle José Luis Solórzano número 93, lote 17, manzana 07, de la Colonia Granjas, Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 16, al sur: 40.00 metros con lote 18, al oriente: 12.50 metros con calle José Luis S., al poniente: 12.50 metros con lote 22, con una superficie total de: 500.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: en 23 de julio de 1990 celebró contrato de compra venta con JOSE LUIS CORDOVA DE LA CRUZ, del inmueble que describe, desde esa fecha se le puso en posesión física, material y jurídica de dicho lote, el cual detenta desde hace más de seis años en forma pacífica, pública continua ininterrumpida. Así mismo, y toda vez que el demandado JOSE LEONCIO CARBAJAL HERNANDEZ no ha sido localizado por ningún medio legal, es por lo que dicha persona deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por sí o a través de apoderado o persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica. 402-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 258/08-2.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: ISRAEL MORALES GUTIERREZ.

DEMANDADO: ALMA DELIA GRANADOS ORTIZ.

C. ALMA DELIA GRANADOS ORTIZ.

En el expediente al rubro listado el señor ISRAEL MORALES GUTIERREZ, le demanda las siguientes prestaciones, que a la letra dice: A) La disolución del vínculo matrimonial en razón de las causales que más adelante haré valer, B) La disolución conyugal, en virtud de no existir ningún tipo de bien dentro del matrimonio. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del veintiocho de abril del dos mil ocho, emplazarla por edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en este proceso dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la secretaria del juzgado a disposición de la demandada las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de mayo del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica. 546-A1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 27/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CATALINO LINO MEJIA GARCIA, en contra de JOSE DE JESUS MARTINEZ FRANCO, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día seis de junio del año dos mil ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de las dos mil trescientas doce prendas de vestir embargadas en el presente juicio, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$18,264.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos realizados por los peritos valuadores designados por el actor y en rebeldía de la parte de la demandada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación, en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

394-B1.-9, 15 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 195/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por IRENE ALBARRAN GONZALEZ en contra de CASIMIRO SORDO Y SORDO, la parte actora reclama el otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público del contrato de compraventa, respecto del edificio marcado con el número 45, de la calle Allende y terreno sobre el cual está construido que es el lote 6, de la manzana 1, en la Colonia San Javier, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y el pago de gastos y costas judiciales. Lo anterior en virtud de que en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el demandado CASIMIRO SORDO Y SORDO, en su calidad de vendedor, transmitió a la promovente en calidad de compradora, el inmueble antes descrito el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.94 m con el lote 5 de la propia manzana 1; al sur: en 25.25 m y colinda con Prolongación de la calle Allende; al oriente: 20.00 m y colinda con calle Tlaltecas; y al poniente: 20.96 y colinda con propiedad particular. Asimismo el demandado se obligó a escriturar a la actora y a terceros adquirentes dicho inmueble ante la fe del Notario Público, lo cual ha la fecha no ha realizado y por lo tanto, toda vez de que se desconoce su domicilio se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Se expiden a los dos días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

546-A1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 413/2008, relativo al juicio información de dominio, promovido por ESTELA ASUNCION RAMIREZ SANTIAGO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de las Manzanas, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 34.00 metros linda con Librada Antonia Hernández López, al sur: 34.00 metros linda con José Martín Espinosa Rangel, al oriente: 10.00 metros linda con camino sin nombre privado, al poniente: 10.00 metros linda con María Concepción Vichis. Con una superficie aproximada de 340.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1731.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 836/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por LIC. JUAN DE DIOS YLLESCAS VAZQUEZ en nombre y representación de los CC. MARTIN DIAZ ALVA Y GUILLERMO YAÑEZ COLIN se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado El Salto, Comunidad de San Miguel, municipio de Tonatico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 334.52 metros colinda con A) calle B) el señor Andrés Ayala Estrada y C) la señora Dorotea Sofia García Pedroza, al sur: 298.30 metros D) la señora Manuela Rogel Benitez y E) el señor José Domínguez Albarrán, al oriente: 31.54 metros con F) la barranca y G) el Río Salado y al poniente: 76.13 metros con H) calle y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de agosto treinta del dos mil siete se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, abril del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1729.-16 y 21 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1171/194/08. JESUS MARTINEZ VALENCIA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado "Acomulco", ubicado en Privada del Camino Río San Juan número ochenta y seis, interior dos, hoy calle San Nicolás s/n, Atlatongo, del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 26.76 m con calle privada; al sur: 5.40 m y 24.90 m con Juana Sánchez Cárdenas; al oriente: 102.97 m con Alfredo Martínez Valencia; al poniente: 65.81 m con Rogelio Martínez Valencia y 36.60 m con Juana Sánchez Cárdenas. Superficie de 2,841.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de abril del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 1666.-13, 16 y 21 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Número de Expediente: 193/13/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Rafael Ramírez Castañeda", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Loma de San Angel, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,281.50 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 30.35 metros con Primaria "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda"; noroeste: en dos líneas de 26.70 metros y 41.30 metros con calle sin nombre; sureste: en una línea de 54.50 metros con calle principal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 194/14/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de La Soledad, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,411.56 m² y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 48.40 metros con calle sin nombre; este: en una línea de 28.10 metros con campo deportivo; oeste: en una línea de 30.13 metros con calle sin nombre; sureste: en una línea de 48.40 metros con terreno anexo a Primaria "Escuadrón 201".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 195/15/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Escuadrón 201", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de La Soledad, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,615.28 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en tres líneas de 30.39 metros con calle sin nombre y delegación; 5.32 metros con andador y 4.65 metros con Toribio Agustín; noroeste: en una línea de 45.90 metros con calle sin nombre; sureste: en cuatro líneas de 17.37 metros con Crescenciana Lino, 6.48 metros, 10.90 metros y 5.65 metros con calle sin nombre; suroeste: en tres líneas de 4.97 metros, 25.47 metros con Toribio Agustín y 23.80 metros con andador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 196/16/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Fernando Montes de Oca", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Bovini, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,602.37 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 10.42 metros con Pedro González Martínez, 4.85 metros con Juan Zúñiga Díaz; noroeste: en dos líneas de 16.93 metros y 26.35 metros con Pedro González Martínez; sureste: en dos líneas de 38.60 metros con Sec. Of. TV. No. 0073 "Leona Vicario" y 29.62 metros con Juan Zúñiga Díaz; suroeste: en una línea de 34.50 m con Sec. Of. TV. No. 0073 "Leona Vicario"

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 197/17/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Macedonio Alcalá", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de La Palma, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,252.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 47.85 metros con Primaria "Carmen Serdán"; sureste: en ocho líneas de 7.00 metros, 6.10 metros, 12.60 metros con José García González, 13.90 metros, 8.00 metros, 11.00 metros, 3.40 metros y 4.58 metros con camino sin nombre; suroeste: en una línea de 37.15 metros con Primaria "Carmen Serdán".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 198/18/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Juan Díaz Covarrubias", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de San Idelfonso Yolotepec, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,043.64 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 53.00 metros con Sixto Hernández; noroeste: en una línea de 19.83

metros con Eulogio Salomón Nava; sureste: en una línea de 19.60 metros con calle sin nombre; suroeste: en una línea de 53.00 metros con cancha de básquetbol.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

No. de Expediente: 199/19/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Fernando de Magallanes", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Los Charcos, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,275.34 m² y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 4.80 m con calle sin nombre, noreste: en una línea de 23.55 m con Primaria "Prof. Rafael Ramírez", noroeste: en una línea de 90.32 m con delegación y Antonio Ruiz, sureste: en tres líneas de 29.00 m con Eduardo Mora, 31.30 m y 50.80 m con Primaria "Prof. Rafael Ramírez".

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 200/20/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Terreno Anexo a la Primaria "Escuadrón 201", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de La Soledad, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,667.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 77.70 m con Campo Deportivo, oeste: en una línea de 56.42 m con calle sin nombre, noroeste: en dos líneas de 48.40 m con Jardín de Niños "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" y 7.10 m con calle sin nombre, suroeste: en dos líneas de 50.00 m y 4.40 m con calle sin nombre.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

No. de Expediente: 201/21/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial No. 0255 "Lázaro Cárdenas del Río", ubicada

en domicilio conocido, en la comunidad de San Juanico Sector 1, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 37,319.71 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 122.70 m y 73.40 m con camino, noroeste: en tres líneas de 110.00 m con Carretera San Juanico a Pilares, 50.50 m y 13.40 m con camino, sureste: en tres líneas de 119.00 m, 77.00 m y 31.50 metros con camino, suroeste: en dos líneas de 101.50 m y 71.00 m con camino.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 202/22/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el terreno anexo I a la Secundaria Oficial No. 0255 "Lázaro Cárdenas del Río", ubicada en domicilio conocido en la comunidad de San Juanico Sector 1, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 797.84 m² y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: en una línea de 120.00 metros con Ricardo Navarrete y Simón García, sureste: en una línea de 121.00 m con carretera San Juanico a Pilares, suroeste: en una línea de 13.30 m con Galo Martínez Martínez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 203/23/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Terreno Anexo II a la Secundaria Oficial No. 0255 "Lázaro Cárdenas del Río" (Lote II), ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Juanico Sector 1, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 12,676.52 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en tres líneas de 16.80 m, 27.00 m y 16.50 m con camino, noroeste: en una línea de 139.80 m con Carretera San Juanico a Pilares, sureste: en dos líneas de 74.50 m y 80.00 m con camino, suroeste: en dos líneas de 37.80 m y 100.00 m con camino.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 204/24/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve

inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0073 "Leona Vicario", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Bovini, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 12,513.44 m² y las siguientes medidas y colindancias: este: en dos líneas de 17.10 m y 4.20 m con Juan Zúñiga Díaz, noreste: en ocho líneas de 34.50 m con Jardín de Niños "Fernando Montes de Oca", 3.80 m, 4.02 m, 23.80 m, 8.10 m, 4.38 m, 4.20 m y 25.65 m con Juan Zúñiga Díaz, noroeste: en cuatro líneas de 38.80 m con Jardín de Niños "Fernando Montes de Oca, 48.54 m con Pedro González Martínez, 24.40 m y 50.05 m con calle principal, sureste: en cinco líneas de 62.00 m, 13.40 m, 8.20 m, 15.70 m con Claudio González Cabrera y 7.40 m con Juan Zúñiga Díaz, suroeste: en diez líneas de 12.65 m, 11.80 m, 4.45 m con Claudio González Cabrera; 2.36 m, 4.95 m, 8.40 m, 7.75 m, 12.00 m, 12.25 m y 9.78 m con Maura Zúñiga Barrios.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 205/25/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0129 "Emiliano Zapata", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Pueblo Nuevo, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 5,167.87 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 90.10 m con Pedro Rosalío García, noroeste: en una línea de 58.75 m con Wenceslao Sotero Angeles, sureste: en dos líneas de 7.67 m con calle sin nombre y 54.25 m con Emiliano Morales, suroeste: en dos líneas de 6.40 m con calle sin nombre y 77.25 m con Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz".

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 206/26/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. No. 0072 "Aguiles Serdán", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de La Soledad, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 6,381.27 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 93.12 m con terreno de la comunidad (auditorio en proyecto), noroeste: en tres líneas de 34.60 m, 22.37 m y 7.38 m con calle sin nombre, sureste: en una línea de 64.90 m con Pablo Núñez, suroeste: en tres líneas de 45.30 m con Casilda Martínez Martínez, 6.33 m y 56.70 m con Campo Deportivo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Número de expediente: 207/27/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0379 "Miguel Hidalgo", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Antonio Detiña, municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,198.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 44.22 metros con Félix Rodríguez Rosales, noroeste: en una línea de 58.75 metros con Florentino Rodríguez Rosales, sureste: en una línea de 45.35 metros con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 41.80 metros con Félix Rodríguez Rosales.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 213/33/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0616 "Prof. Camerino Lara Castillo", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Los Pilares, municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,347.65 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 21.30 metros con Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez", y 41.80 metros con Félix Santiago García, noroeste: en dos líneas de 49.80 metros con Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez" y 5.20 metros con calle sin nombre, sureste: en una línea de 54.30 metros con Mauricio Santiago Osornio, suroeste: en una línea de 59.60 metros con delegación.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 229/39/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa terreno anexo a la Primaria "Benito Juárez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Pedro los Metates, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 343.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 12.45 metros con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 35.47 metros con María Engracia Sandiváñez Cruz, sureste en tres líneas de 5.58 metros y 15.75 metros con calle sin nombre y 18.60 metros con jardín.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 7 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 208/28/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la primaria "Carmen Serdan", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de La Palma, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 5,653.60 m2 y las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 45.20 metros con José García González, noreste: En seis líneas de 42.00 metros con Sec. Of. TV. No. 0377 "Heriberto Enriquez Rodríguez"; 31.50 metros, 15.90 metros, 35.30 metros, 7.50 metros con calle sin nombre y 37.15 metros con Jardín de Niños "Macedonio Alcalá", noroeste: en una línea de 57.80 metros con Sec. Of. TV. No. 0377 "Heriberto Enriquez Rodríguez", sureste: en dos líneas de 36.90 metros con José García González y 47.85 metros con Jardín de Niños "Macedonio Alcalá", suroeste: en dos líneas de 4.60 metros con José García González y 32.20 metros con campo deportivo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 209/29/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0377 "Heriberto Enriquez Rodríguez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de La Palma, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,709.27 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 30.33 metros con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 26.08 metros con calle sin nombre, sureste: en una línea de 57.80 metros con Primaria "Carmen Serdan", suroeste: en cuatro líneas de 42.00 metros con primaria "Carmen Serdan", 49.10 metros, 8.75 metros, y 6.46 metros con campo deportivo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 210/30/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Fray Servando Teresa de Mier", ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Antonio Detiña, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 837.59 m2 y las

siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 10.40 metros con Iglesia, noreste: en dos líneas de 16.70 metros y 6.23 metros con Iglesia, noroeste: en una línea de 12.00 metros con Iglesia, sureste: en una línea de 30.00 metros con Primaria "Fray Servando Teresa de Mier", sureste: en tres líneas de 29.80 metros, 23.60 metros y 5.25 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 212/32/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Benito Juárez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Los Pilares, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 20.510.33 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 96.90 metros con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 207.70 metros con calle sin nombre, sureste: en una línea de 205.70 metros con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 102.14 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 211/31/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Fray Servando Teresa de Mier", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de San Antonio Detiña, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4.206.70 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en cuatro líneas de 45.00 metros con calle sin nombre, 7.90 metros, 8.98 metros y 24.00 metros con Iglesia, noroeste: en cuatro líneas de 26.40 metros, 36.40 metros, 35.40 metros con Iglesia y 28.00 metros con Jardín de Niños "Fray Servando Teresa de Mier", sureste: en seis líneas de 7.30 metros, 47.40 metros, 10.34 metros, 12.15 metros, 35.80 metros y 26.08 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número: 12,829/667/2006, "GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. ALBINO REBOLLO VILLAFANA, EN SU CARACTER DE

APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en la jurisdicción del pueblo de San Lorenzo Coacalco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al noreste: 17.13 m con resto de la propiedad de la sucesión; al sureste: 51.499 m con propiedad de la señora Alma Rosa Cárdenas; al oriente: 39.860 m con propiedad del señor Miguel Ordóñez hoy con carretera Toluca-Tenango; al poniente: tres líneas curvas, la primera de 11.039 m, la segunda de 45.555 m y la tercera de 32.376 m; en todas estas líneas con resto de la propiedad de la sucesión. Con una superficie de 701.663 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 21 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1739.-16, 21 y 26 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 377/51/08, AURORA GARCIA BAZAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble lote veintisiete manzana veintinueve ubicado en la Segunda Avenida Colonia Carlos Hank González, municipio de Los Reyes La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Segunda Avenida, al sur: 10.00 m con Elizabeth Camacho Cruz, al oriente: 15.30 m con Apolonia García Mayoral, al noroeste: 15.30 m con Mario Bernardo Bazán. Superficie de 153.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libiñi Avila.-Rúbrica.

429-B1.-16, 21 y 26 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 5690/222/08, FERMIN ESQUIVEL LULE, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 19 Mz. 257, 3ra. Cerrada de Ixtlahuaca, Col. Xacopinca, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 220.00 metros cuadrados comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 22.00 m con Pedro Moisés Zamorano, al sur: en 22.00 m con Antonio Gante Rodríguez, al oriente: en 10.00 m con Nicéforo Santiago del Angel, al poniente: en 10.00 m con 3ra. Cerrada de Ixtlahuaca.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 7 de mayo de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

550-A1.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1314/61/08, MATEO CONTRERAS BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al lado poniente del camino de San Andrés, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al sur: 61.50 m con barranca de Mexicaltzingo-San Andrés (barranca San Lorenzo), al oriente: 94.20 m con carretera Toluca-Ixtapan, al poniente: 62.90 m con Macario Garcés.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 04 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1667.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 196/36/08, MARICELA MARTINEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la comunidad de San Andrés del Pedregal, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 26.75 m con camino vecinal, al sur: 26.20 m con Inocente Gómez Gómez, al oriente: 39.00 m con Santiago Angeles Reyes y al poniente: 36.00 m con Luz Medina Serrano. Superficie aproximada de 988.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 7 de mayo de 2008.-C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1668.-13, 16 y 21 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 699/19/08, GUSTAVO AGUILAR GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco I", ubicado en Avenida San Angel esquina Allende sin número en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 31.40 m con Pablo Galindo Meléndez, al sur: 13.45 m linda con calle Allende y 9.50 m con Marcelo Antonio Galindo Meléndez, al oriente: en dos líneas L. 32.00 m linda con Marcelo Antonio Galindo Meléndez y otra de 7.30 m con Fulgencio Galindo Meléndez, al poniente: 33.14 m con Avenida San Angel, con una superficie aproximada de metros 808.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 13 de febrero de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1672.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 574/73/07, MARIA ALEJANDRA TORRES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mina, s/n, Col. Centro, municipio de Chapultepec, distrito de

Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 32.80 m colinda con el C. Juan García César, al sur: 32.80 m colinda con el C. Félix Cortés, al oriente: 5.00 m colinda con la C. Amandino Blancas, al poniente: 5.00 m colinda con la calle Mina. Superficie aproximada 164.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 08 de mayo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1685.-13, 16 y 21 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1022/255/08, DOLORES HERLINDA RAMIREZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa de terreno el lote 20 de la manzana 29 de la calle Cuatro de la Colonia Valle de Los Reyes del municipio de Los Reyes La Paz, perteneciente a el distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. con lote 21, al sur: 20.00 mts. con lote 19, al oriente: 10.00 mts. con calle 4, al poniente: 10.00 mts. con lote 7. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1675.-13, 16 y 21 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 373/58/08, ANGEL AGUILAR BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en calle de Francisco I. Madero número 21 del poblado de Tequexquínahuac, perteneciente a el municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con Martín Aguilar Beltrán, al sur: 8.50 mts. con calle principal, al oriente: 12.00 mts. con calle Cerrada, al poniente: 12.00 mts. con Primitivo Rojas Sánchez. Con una superficie aproximada de: 105.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de abril del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1676.-13, 16 y 21 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1708/256/08, CELSO FUENTES ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Tlepantale", ubicado en el pueblo de San Lorenzo, del municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente a el distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 139.80 mts. con Vicente Arce, al sur: 141.38 mts. con Julio Castillo Ramírez, al oriente: 10.00 mts. con Alfredo Flores Sánchez, al poniente: 11.00 mts. con José María Martínez e Isaías Rivas Ramírez. Con una superficie aproximada de: 1.425.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1673.-13, 16 y 21 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1686/254/08, CELSO FUENTES ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio con casa ubicado en el pueblo de San Lorenzo del municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos lados, el primero de 9.60 mts. con Flor Redonda de Monterrubio y el segundo de 17.80 mts. con Flor Redonda de Monterrubio, al sur: 16.10 mts. con Apolinar Rodríguez, al oriente: 37.65 mts. con calle, al poniente: en dos lados, el primero de 23.30 mts. con calle y el segundo de 10.70 mts. con Flor Redonda de Monterrubio. Con una superficie aproximada de: 651.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo- Texcoco, México, a 23 de abril del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libiën Avila -Rúbrica.

1674.-13, 16 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura número 7,722 del Volumen 304 Ordinario, de fecha 29 de abril de 2008, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que LA SEÑORA GREGORIA GOROSTIETA HERNANDEZ Y LOS SEÑORES JOSE LUIS, ADA ELIA MARIA, ARIEL, GONZALO, LETICIA Y MARIA DEL CARMEN TODOS DE APELLIDOS ROMERO GOROSTIETA, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de su difunto cónyuge y padre el señor ARNULFO ROMERO HERNANDEZ, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 29 de abril de 2008.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA,
NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

1641.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública No. 19,622, de fecha 25 de enero del 2008, se radicaron en esta Notaría a mi cargo las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de MODESTO JUAREZ ANGELES Y VICTORINA RUIZ GASCA, a solicitud de TIBURCIA, SOYLA, ELVA, MARIO, MODESTO, ALFREDO, ABEL LUIS Y VICTOR MANUEL de apellidos JUAREZ RUIZ, como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de enero del 2008.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES)
DEL ESTADO DE MEXICO.

014-C1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública No. 19,827, de fecha 2 de abril del 2008, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MELECIO DANIEL DE JESUS ZALDIVAR PEREZ, a solicitud de BERTHA RUIZ CAJIGA y NORA VIVIANA ZALDIVAR RUIZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 2 de abril del 2008.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES)
DEL ESTADO DE MEXICO.

015-C1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública No. 19,896, de fecha 23 de abril del 2008, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de VALENTE ALVA OSORIO, a solicitud de CIPRIANO SIMON ALVA VALENCIA, en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atacamulco, México, 23 de abril del 2008.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA OCHENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

016-C1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 7143, Volumen 143, de fecha 23 de abril del año 2008, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicó la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor ERNESTO AGUIRRE ROLDAN, a solicitud de los señores MARIA DE LA LUZ GUADARRAMA OLIVARES, AGUSTIN, MARIA ANTONIA, MARIA DEL ROSARIO Y ERNESTO de apellidos AGUIRRE GUADARRAMA como presuntos herederos, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los demás hijos del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, 2 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE.

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1620.-9 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 37,131 de fecha dieciséis de abril de dos mil ocho, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ISABEL MONROY DE VEGA, en la cual los señores JOSE SOCORRO VEGA RUIZ, ISABEL VEGA MONROY, JOSE LUIS VEGA MONROY Y PILAR RAMIREZ SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y presuntos herederos respectivamente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco de mayo de 2008.

Nota: Publicar dos veces en siete días.

Lic. Luis Gerardo Menoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

542-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 38,502 de fecha 16 de abril del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes del señor Antonio Osornio Bruno, que otorgó el señor Alfonso Osornio Hernández, en su carácter de "Unico y Universal Heredero", y la señora Maria Guadalupe Osornio Perdomo, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de Abril de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

542-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 38,456 de fecha 01 de abril del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes del señor Francisco Raúl Miranda Pelayo, que otorgaron los señores Maria de los Milagros Alonso Ruiz de Miranda, Maria de los Milagros, Francisco Raúl, María de los Angeles, José Francisco y Maria Ana, de apellidos Miranda Alonso, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos", y "Albaceas", respectivamente, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de Abril de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

542-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 44,987 del volumen 1247 Ordinario, de fecha 17 DE ABRIL DEL AÑO 2008, Ante mi, comparecieron los señores JUAN, MARCO ANTONIO, ARMANDO, BENITO, DARIO DONATO Y ANA MARIA todos de apellidos GUERRERO NUÑEZ, en su carácter de herederos y legatarios a bienes del autor de la sucesión a RADICAR, y que es la Sucesión Testamentaria a bienes del señor DONATO GUERRERO HERNANDEZ.

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de abril del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

542-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 44,990 del volumen 1250 Ordinario, de fecha 17 DE ABRIL DEL AÑO 2008, Ante mi, comparecieron los señores JUAN, MARCO ANTONIO, ARMANDO, BENITO, DARIO DONATO Y ANA MARIA todos de apellidos GUERRERO NUÑEZ, en su carácter de herederos y legatarios a bienes de la autora de la sucesión a RADICAR y que es la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora SOCORRO NUÑEZ SALINAS.

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de abril del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

542-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

P R I M E R A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 24,577 de fecha 17 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS CASTELLANOS DOMINGUEZ, que otorgó la señora JOSEFINA MARTINEZ MOLINA, también conocida como JOSEFINA MARTINEZ DE CASTELLANOS, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL.

Huixquilucan, Méx., a 29 de abril del año 2008.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
LICENCIADO JOSE LUIS MAZOR KURI.-RUBRICA.

542-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 15,485, del volumen 395, de fecha 25 de Abril de 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA PEREZ TURRENT, compareciendo los señores MARIA ELENA, ERICKA ANGELINA, LUIS JORGE Y HUGO JAVIER todos de apellidos CHAGOYAN PEREZ en su carácter de Unicos y Universales Herederos, quienes aceptaron la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo la señora MARIA ELENA CHAGOYAN PEREZ acepto el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de Abril de 2008.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

542-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 15,496 del volumen 396, de fecha 30 de Abril de 2008, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO ESTRADA RIVERA, también conocido como ANTONIO ESTRADA RIBERA, compareciendo las señoras MARIA CASTILLO CURIEL, MA. GUADALUPE ESTRADA CASTILLO Y JUANA ESTRADA CASTILLO, en su carácter presuntas herederas de la mencionada sucesión.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de Mayo del 2008.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por dos veces de siete, en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

542-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **15,484** del volumen **394**, de fecha **25 de Abril de 2008**, otorgada ante la fe de Suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS JORGE CHAGOYAN FANO**, compareciendo los señores **MARIA ELENA, ERICKA ANGELINA, LUIS JORGE Y HUGO JAVIER** todos de apellidos **CHAGOYAN PEREZ**, en su carácter de Unicos y Universales Herederos, quienes aceptaron la **HERENCIA UNIVERSAL** otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo la señora **MARIA ELENA CHAGOYAN PEREZ**, acepto el cargo de **ALBACEA** y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Nota: Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de Abril de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

542-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de abril del 2008.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público Número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **40,272** asentada en el volumen **1,222** del protocolo a mi cargo, con fecha 16 de abril del año 2008, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EUSTOLIA MARIN**, quien también usaba el nombre de **EUSTOLIA MARIN TORRES**.

Los presuntos herederos señores **EUTQUIO MARIN ARROYO, CONSTANTINO MARIN MARIN, ERASMO MARIN MARIN, ADELAIDA MARIN MARIN, MOISES MARIN MARIN**, debidamente representado por su apoderado el señor **MANUEL SAMORA CARRERA, LUIS MARIN MARIN, CAROLINA MARIN MARIN**, debidamente representada por su apoderada la señora **ELIZABETH HERNANDEZ VERA, ZENAIIDA MARIN MARIN Y CARLOS MARIN MARIN**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión de la señora **EUSTOLIA MARIN**, quien también usaba el nombre de **EUSTOLIA MARIN TORRES**, asimismo, manifestaron bajo

protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **EUSTOLIA MARIN**, quien también usaba el nombre de **EUSTOLIA MARIN TORRES**, la copia certificada del acta de matrimonio de la misma y la copia certificada de las actas de nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 84
DEL ESTADO DE MEXICO.

542-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El LICENCIADO **LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES**, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar:

Que por escritura número "64,353" ante mí, el quince de abril del dos mil ocho, se radicó la Sucesión Testamentaria de la Señora **ELVIRA ROMERO CASTAÑEDA**, y la señora **ISABEL MIRAMONTES ROMERO**, aceptó el nombramiento de **ALBACEA** y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

1656.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El LICENCIADO **LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES**, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "64,259", del volumen 1,149 de fecha ocho de abril del dos mil ocho, se dio fe de: a) La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO DIAZ SANCHEZ**, para cuyo efecto compareció ante mí la señora **PILAR SANCHEZ RUIZ**, en su carácter de **ALBACEA** y **UNICA** y **UNIVERSAL HEREDERA** de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y documentos con los que la compareciente acreditó su entroncamiento con el autor de la sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

1655.-12 y 21 mayo.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados financieros consolidados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2007 y 2006, y Dictamen de los auditores independientes del 23 de abril de 2008.

Grupo Minsa, S.A.B de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Dictamen de los auditores independientes y
estados financieros consolidados 2007 y 2006

Contenido

Dictamen de los auditores independientes
Balances generales consolidados
Estados consolidados de resultados
Estados consolidados de variaciones en el capital contable
Estados consolidados de cambios en la situación financiera
Notas a los estados financieros consolidados

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Grupo Minsa, S.A.B de C.V.:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Minsa, S.A.B de C.V. y Subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2007 y 2006 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 1c a los estados financieros consolidados adjuntos, el 26 de junio de 2006 Minsa, S.A. de C.V. ("Minsa"), subsidiaria de la Compañía, celebró un convenio de fusión con Fomento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V. (parte relacionada), subsistiendo Minsa como sociedad fusionante y adquiriendo todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada el 30 de junio de 2006. Los estados financieros adjuntos reconocen en forma retroactiva la fusión al 31 de diciembre de 2006, ya que consideran a la Compañía como una sola entidad como lo requieren las normas de información financiera mexicanas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2007 y 2006, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Francisco Torres Uruchurtu
(Rúbrica).

23 de abril de 2008
(29 de abril de 2008 respecto a la nota 20).

Grupo Minsa, S.A.B de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Balances generales consolidados

Al 31 de diciembre de 2007 y 2006

En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007

Activo	2007	2006
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 33,827	\$ 58,130
Cuentas y documentos por cobrar, neto	699,000	359,808
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	17,754	23,833
Inventarios, neto	541,990	275,152
Pagos anticipados	<u>44,221</u>	<u>6,057</u>
Total del activo circulante	1,336,792	722,980
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	1,484,216	1,495,367
Otros activos, neto	49,638	50,620
Impuestos diferidos	<u>48,210</u>	<u>85,356</u>
Total	<u>\$ 2,918,856</u>	<u>\$ 2,354,323</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Deuda financiera y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 108,087	\$ 64,061
Instrumentos financieros	2,451	9,585
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	182,787	105,395
Cuentas por pagar a partes relacionadas	482,657	72,061
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>37,232</u>	<u>79,073</u>
Total del pasivo circulante	813,214	330,175
Deuda financiera a largo plazo	14,019	2,579
Obligaciones laborales	<u>38,304</u>	<u>31,929</u>
Total pasivo	865,537	364,683
Capital contable:		
Capital social	\$ 3,042,273	\$ 3,066,552
Prima en suscripción de acciones	516,833	516,833
Pérdidas acumuladas	(990,353)	(1,092,849)
Reserva para recompra de acciones	150,741	157,275
Efecto acumulado por actualización	(763,511)	(744,616)
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	94,132	94,132
Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro	(4,823)	(786)
Instrumentos financieros	<u>-</u>	<u>(6,901)</u>
Capital contable mayoritario	2,045,292	1,989,640
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	<u>8,027</u>	<u>-</u>
Total del capital contable	<u>2,053,319</u>	<u>1,989,640</u>
Total	<u>\$ 2,918,856</u>	<u>\$ 2,354,323</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2007 y 2006

En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007, excepto la utilidad por acción que se expresa en pesos

	2007	2006
Ventas netas	\$ 3,249,869	\$ 2,552,426
Costos y gastos:		
Costo de ventas	2,482,213	1,863,212
Gastos de venta, administración y generales	<u>554,978</u>	<u>481,380</u>
	<u>3,037,191</u>	<u>2,344,592</u>
Utilidad después de gastos generales	212,678	207,834
Otros gastos, neto	544	3,591
Resultado integral de financiamiento:		
Gastos por intereses	(86,522)	(50,811)
Ingresos por intereses	8,223	8,277
Perdida cambiaria, neta	(218)	(4,059)
Ganancia (pérdida) por posición monetaria	<u>2,070</u>	<u>(3,825)</u>
	<u>(76,447)</u>	<u>(50,418)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	135,687	153,825
Impuestos a la utilidad	<u>32,412</u>	<u>41,008</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 103,275</u>	<u>\$ 112,817</u>
Distribución de la utilidad neta consolidada:		
Participación mayoritaria	\$ 102,496	\$ 112,817
Participación minoritaria	<u>779</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 103,275</u>	<u>\$ 112,817</u>
Utilidad por acción ordinaria:	<u>\$ 0.24</u>	<u>\$ 0.25</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>428,748,209</u>	<u>448,927,924</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

**Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)**
Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2007 y 2006
En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007

	Capital social Actualizada	Prima en suscripción de acciones	Pérdidas Acumuladas	Reserva para recompra de acciones	Efecto acumulado por actualizaciones	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro	Instrumentos financieros	Capital contable mayoritario	Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	Total del capital contable
Saldo al 1 de enero de 2006	\$ 1,094,785	\$ 2,034,576	\$ 516,833	\$ 166,105	\$ (760,551)	\$ 94,132	\$ (1,086)	\$ 27,139	\$ 1,935,667	\$ -	\$ 1,935,667
Adquisición de acciones propias	(31,623)	(1,186)	-	(8,830)	-	-	-	-	(41,639)	-	(41,639)
Componente de la utilidad integral- Reciclaje a resultados de ganancias realizadas en coberturas	-	-	-	-	-	-	-	(27,139)	(27,139)	-	(27,139)
Pérdida por realizar en coberturas	-	-	-	-	-	-	-	(6,901)	(6,901)	-	(6,901)
Efecto del pasivo adicional	-	-	-	-	15,935	-	900	-	900	-	900
Efecto de actualización del año	-	-	-	-	-	-	-	-	15,935	-	15,935
Utilidad neta del año	-	-	-	-	15,935	-	900	(36,080)	12,817	-	12,817
Utilidad integral	-	-	-	-	15,935	-	900	(36,080)	9,652	-	9,652
Saldo al 31 de diciembre de 2006	1,033,162	2,033,390	516,833	157,275	(744,616)	94,132	(786)	(6,901)	1,989,940	-	1,989,940
Adquisición de acciones propias	(23,638)	(641)	-	(6,534)	-	-	-	-	(30,813)	-	(30,813)
Componentes de la utilidad integral- Reciclaje a resultados de pérdidas realizadas en coberturas	-	-	-	-	-	-	-	6,901	6,901	-	6,901
Efecto del pasivo adicional	-	-	-	-	(18,895)	-	(4,037)	-	(4,037)	-	(4,037)
Efecto de actualización del año	-	-	-	-	-	-	-	-	(18,895)	-	(18,895)
Utilidad neta del año	-	-	-	-	(18,895)	-	-	-	102,496	8,027	110,523
Utilidad integral	-	-	-	-	(18,895)	-	(4,037)	6,901	86,465	8,027	94,482
Saldo al 31 de diciembre de 2007	\$ 1,009,524	\$ 2,032,749	\$ 516,833	\$ 150,741	\$ (763,511)	\$ 94,132	\$ (4,823)	\$ -	\$ 2,045,292	\$ 8,027	\$ 2,053,319

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

**Estados consolidados de cambios en la situación
financiera**

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2007 y 2006
 En miles pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007

	2007	2006
Operación:		
Utilidad neta consolidada	\$ 103,275	\$ 112,817
Más - Partidas en resultados que no requirieron recursos-		
Depreciación y amortización	130,019	126,667
Impuestos diferidos	26,559	39,071
Obligaciones laborales al retiro	<u>5,028</u>	<u>2,840</u>
	264,881	281,395
Cambios en activos y pasivos de operación-		
(Aumento) disminución en:		
Cuentas y documentos por cobrar	(339,192)	11,978
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	6,079	(23,833)
Inventarios	(266,838)	11,065
Pagos anticipados	(38,164)	3,621
Aumento (disminución) en:		
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	77,392	(24,651)
Cuentas por pagar a partes relacionadas	410,596	(12,536)
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	(41,841)	(18,045)
Obligaciones laborales	<u>1,347</u>	<u>628</u>
	<u>(190,621)</u>	<u>(51,773)</u>
Recursos netos generados por las operaciones	74,260	229,622
Financiamientos:		
Adquisición de acciones propias	(30,813)	(41,639)
Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales	(4,037)	900
Instrumentos financieros	(7,134)	47,810
Disminución neta de deuda financiera	<u>55,466</u>	<u>(194,868)</u>
Recursos netos generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	13,482	(187,797)
Inversiones:		
Ganancia (pérdida) por realizar en coberturas	-	(6,901)
Reciclaje a resultados de pérdidas (ganancias) realizadas en coberturas	6,901	(27,139)
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo, neto	(137,763)	(4,340)
Otros activos	982	5,611
Impuestos diferidos	10,587	666
Interés minoritario de subsidiarias consolidadas	<u>7,248</u>	<u>-</u>
Recursos netos utilizados en actividades de inversión	(112,045)	(32,103)
Efectivo e inversiones temporales:		
(Disminución) aumento	(24,303)	9,7222
Saldos al inicio del año	<u>58,130</u>	<u>48,4088</u>
Saldos al final del año	\$ 33,827	\$ 58,130

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

**Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)**

Notas a los estados financieros consolidados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2007 y 2006
En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007

1. Actividades, eventos y fusión

a. Actividad -

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. ("Grupo Minsa") y subsidiarias (la "Compañía"), es subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. ("PEO"), subsidiaria indirecta de Grupo Empresarial G, S.A. de C.V. y su principal actividad es actuar como tenedora de las acciones de compañías dedicadas a la producción y venta de harina de maíz nixtamalizado, en México y los Estados Unidos de Norteamérica.

b. Evento importante- En marzo de 2007 la Compañía adquirió el 64.6% de las acciones de Agroinsumos Quirarte, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R (antes Productos Alimenticios Nostalgia, S.A. de C.V.) ("Agroinsumos Quirarte") empresa que a partir de 2007 se dedica a la compra-venta de semilla, fertilizante y otros insumos para la producción agrícola, particularmente maíz, que opera en el Estado de Jalisco, mediante la aportación en efectivo de \$13,241,711 (\$12,884,198 a valor nominal).

c. Fusión - El 26 de junio de 2006, Minsa, S.A. de C.V. ("Minsa") compañía subsidiaria de Grupo Minsa, celebró un convenio de fusión con Fomento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V., ("FINCO") parte relacionada, subsistiendo Minsa como sociedad fusionante y adquiriendo todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada. Los efectos de dicha fusión surtieron efectos el 30 de junio de 2006.

2. Bases de presentación

a. Consolidación de estados financieros - Los estados financieros consolidados incluyen los correspondientes a Grupo Minsa y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

Compañía	2007	2006
Minsa, S.A. de C.V. ("Minsa")	99.99	99.99
Minsa Corporation ("Minsa Corporation")	100.00	100.00
Maíz Industrializado del Sureste, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Maíz Industrializado de Occidente, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Maíz Industrializado del Norte, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Servicios Corporativos Minsa, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Seradim, S.A. de C.V.	98.00	98.00
Osamin, S.A. de C.V.	98.00	98.00
Agroinsumos Quirarte	64.67	-

Los saldos y operaciones intercompañías significativas, han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

El 26 de junio de 2006 Minsa también fusionó a Maíz Industrializado del Golfo, S.A. de C.V., Servicios Administrativos Minsa, S.A. de C.V. y Operadora Minsa, S.A. de C.V. (compañías subsidiarias de Grupo Minsa a la fecha de la fusión), por lo que a partir de esa fecha las compañías antes mencionadas dejaron de existir como entidad legal.

- b. **Conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras** - Para consolidar los estados financieros de Minsa Corporation cuya operación se encuentra integrada a la de la Compañía, los activos y pasivos monetarios fueron convertidos al tipo de cambio de cierre del balance general, y los activos y pasivos no monetarios y el capital contable fueron convertidos al tipo de cambio histórico de la fecha en que se realizaron las operaciones y las aportaciones, respectivamente. Los ingresos, costos y gastos, fueron convertidos al tipo de cambio promedio ponderado del ejercicio, y las cifras resultantes se actualizan aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC"). Los efectos de conversión se registran en los resultados del ejercicio en el resultado integral de financiamiento, dichos efectos no son importantes. Los estados financieros de Minsa Corporation son convertidos a pesos mexicanos y posteriormente se conforman con las mismas políticas contables de la Compañía.
- c. **Utilidad integral** - Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido, se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, las cuales se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2007 y 2006 las otras partidas de la utilidad integral están representadas por la utilidad (pérdida) por tenencia de activos no monetarios, el efecto del pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro y el efecto por la valuación de los instrumentos financieros.
- d. **Reclasificaciones** - Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2006 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2007.

3. Principales políticas contables

Los estados financieros consolidados adjuntos cumplen con las Normas de Información Financiera Mexicanas ("NIF"). Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. **Cambio en normas particulares:**

Estado de resultados - A partir del 1 de enero de 2007, la Compañía adoptó la nueva NIF B-3, Estado de resultados ("NIF B-3"). La NIF B-3 establece la nueva clasificación de los ingresos, costos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios, son los que se derivan de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos para la entidad y los no ordinarios, se derivan de actividades que no representan la principal fuente de ingresos. En consecuencia, se eliminó la clasificación de ciertas operaciones como especiales y extraordinarias, que ahora deben formar parte del rubro de otros ingresos y gastos y de las partidas no ordinarias. La participación de los trabajadores en la utilidad ("PTU") ahora debe presentarse como gasto ordinario, por lo que ya no debe reconocerse como un impuesto a la utilidad. La Interpretación a las Normas de Información Financiera 4, Presentación en el estado de resultados de la participación de los trabajadores en la utilidad ("INIF 4"), requiere que se presente en el rubro de otros ingresos y gastos. El principal efecto por la adopción de esta NIF, fue la reclasificación al rubro de otros gastos de la PTU causada del ejercicio 2006 por \$736.

Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros - A partir del 1 de enero de 2007, la Compañía adoptó las disposiciones de la NIF B-13, Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros ("NIF B-13"). La NIF B-13 requiere que las reestructuraciones de activos y pasivos, y renuncias por los acreedores a ejercer su derecho de hacer exigible los adeudos en caso de incumplimiento por parte de la entidad, que ocurren en el periodo entre la fecha de los estados financieros y la de su emisión, sólo se revelen en las notas y que se reconozcan en los estados financieros en el periodo en que realmente se lleven a cabo. Hasta 2006, el efecto se reconocía en forma retroactiva cuando se obtenían los acuerdos o se obtenían las dispensas en un periodo posterior. La adopción de esta nueva NIF no tuvo efectos en los estados financieros de la Compañía.

Partes relacionadas - A partir del 1 de enero de 2007, la Compañía adoptó las disposiciones de la NIF C-13, Partes relacionadas ("NIF C-13"). La NIF C-13 amplía el concepto de partes relacionadas para incluir, a) el negocio conjunto en el que participa la entidad informante; b) los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes; y c) el fondo derivado de un plan de remuneraciones por obligaciones laborales. Además establece que deben hacerse ciertas revelaciones, como sigue: 1) que las condiciones de las contraprestaciones por operaciones celebradas con partes relacionadas son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad informante, sólo si cuenta con los elementos suficientes para demostrarlo; 2) los beneficios al personal gerencial clave o directivos relevantes de la Compañía. Las notas a los estados financieros de 2006, fueron modificadas para revelar lo referente a estas nuevas disposiciones.

- b. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** - La Compañía reconoce los efectos de la inflación actualizando sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan para efectos comparativos, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas. El reconocimiento de los efectos de la inflación resulta principalmente, en ganancias o pérdidas por inflación sobre partidas no monetarias y monetarias, que se presentan en los estados financieros bajo los dos rubros siguientes:

Efecto acumulado por actualización - Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la ganancia (o pérdida) por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios por encima (por debajo) de la inflación.

Resultado por posición monetaria - Representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación; se calcula aplicando factores derivados del INPC a la posición monetaria neta mensual. La ganancia (pérdida) se origina de mantener una posición monetaria pasiva (activa) neta.

- c. **Inversiones temporales** - Se valúan al costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor de mercado, el que sea menor. Los rendimientos se registran en los resultados de cada ejercicio.
- d. **Inventarios y costo de ventas** - Los inventarios y el costo de ventas se registran originalmente al costo de adquisición o fabricación, los cuales se actualizan a su valor específico de reposición al cierre del ejercicio y al momento de su venta, sin exceder su valor de mercado.
- e. **Inmuebles, maquinaria y equipo** - Se registran al costo de adquisición, y se actualizan aplicando factores derivados del INPC. En el caso de activos fijos de origen extranjero su costo de adquisición se actualiza con la inflación del país de origen y se considera la fluctuación del peso mexicano con relación a la moneda de dicho país de origen. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base a la vida útil remanente de los activos
- f. **Otros activos** - Los costos erogados en la fase de desarrollo y que den origen a beneficios económicos futuros porque cumplen con ciertos requisitos para su reconocimiento como activos, se capitalizan y se amortizan con base en el método de línea recta en 5 años. Las erogaciones que no cumplen con dichos requisitos, así como los costos de investigación, se registran en resultados en el ejercicio en que se incurrían. El valor residual de estos activos se revisa anualmente como se menciona en el párrafo g). Las marcas registradas se registran al costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC. El valor residual de las marcas registradas se revisa anualmente como se menciona en el párrafo g).
- g. **Deterioro de activos de larga duración en uso** - La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra considerando el importe del valor en libros que excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se fabrican, competencia y otros factores económicos y legales.

- h. **Instrumentos financieros derivados** - La Compañía contrata principalmente instrumentos financieros derivados de cobertura de riesgo de gas natural y maíz con la finalidad de reducir su exposición a riesgos de volatilidad así como forwards de tipo de cambio sobre pasivos denominados en dólares americanos para cubrir la exposición cambiaria de los financiamientos en esta moneda. La negociación con instrumentos derivados se realiza sólo con instituciones de reconocida solvencia y se han establecido límites para cada institución. La política de la Compañía es la de no realizar operaciones con propósitos de especulación con instrumentos financieros derivados.

La Compañía reconoce en el balance general los activos y pasivos que surgen en sus operaciones con derivados, todos los derivados se valúan a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, dicha valuación se determina con base en precios de mercados cuando los derivados cotizan en mercados reconocidos y, si no es el caso, con base en valuaciones técnicas estimadas con modelos reconocidos en el ámbito financiero.

Cuando las operaciones cumplen con todos los requisitos de cobertura la Compañía designa a los derivados como el instrumento financiero de cobertura, al inicio de la operación de cobertura. Si la cobertura es de valor razonable se reconoce la fluctuación en valuación, tanto del derivado como la posición abierta de riesgo, en los resultados en el periodo en que ocurre. Cuando la cobertura es de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en la utilidad integral dentro del capital contable, y posteriormente, se recicla a los resultados en forma simultánea a cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en los resultados del periodo.

Ciertos instrumentos financieros derivados, aunque son contratados con fines de cobertura desde una perspectiva económica, por no cumplir con todos los requisitos que exige la normatividad, para efectos contables, se han designado como de negociación. La fluctuación en el valor razonable de esos derivados se reconoce en el resultado integral de financiamiento.

- i. **Derivados implícitos** - La Compañía lleva a cabo la revisión de los contratos que se celebran para identificar derivados implícitos que deban separarse del contrato del anfitrión para efectos de su valuación y registro contable. Cuando se identifica un derivado implícito éste es valuado a valor razonable y clasificado de negociación o designados como instrumentos financieros de cobertura, si ésta es de valor razonable, la fluctuación en valuación, tanto del derivado como la posición abierta del riesgo, se reconoce en los resultados en el periodo en que ocurre; cuando la cobertura es de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en el resultado integral dentro del capital contable, y posteriormente se reclasifica a resultados en forma simultánea cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en los resultados del periodo.
- j. **Obligaciones laborales** - El pasivo por primas de antigüedad y las indemnizaciones por terminación de la relación laboral, se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía.
- k. **Provisiones** - Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.
- l. **Participación de los trabajadores en las utilidades** - La participación de los trabajadores en las utilidades ("PTU") se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de otros gastos en el estado consolidado de resultados adjunto. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

- m. **Impuestos a la utilidad** - El impuesto sobre la renta ("ISR") se registra en los resultados del año en que se causa. A partir de 2007 para reconocer el impuesto diferido, la compañía determina si causará ISR o Impuesto Empresarial a Tasa Única ("IETU") y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.
- n. **Operaciones en moneda extranjera** - Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del año.
- o. **Reconocimiento de ingresos** - Los ingresos se reconocen en el periodo en el que se transfieren los riesgos y beneficios de los inventarios a los clientes, lo cual generalmente ocurre a su entrega o cuando se embarcan para su envío al cliente y él asume la responsabilidad sobre los mismos.
- p. **Utilidad por acción** - La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo e inversiones temporales

	2007	2006
Efectivo	\$ 33,699	\$ 17,393
Inversiones temporales	<u>128</u>	<u>40,737</u>
	<u>\$ 33,827</u>	<u>\$ 58,130</u>

5. Cuentas y documentos por cobrar

	2007	2006
Clientes	\$ 601,690	\$ 327,465
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(43,461)</u>	<u>(26,945)</u>
	558,229	300,520
Impuesto al valor agregado por acreditar	64,340	38,613
Impuestos por recuperar	5,336	4,024
Apoyo gubernamental por compra de maíz	54,238	14,205
Otras cuentas por cobrar	<u>16,857</u>	<u>2,446</u>
	<u>\$ 699,000</u>	<u>\$ 359,808</u>

6. Inventarios

	2007	2006
Maíz	\$ 432,042	\$ 172,482
Producto terminado	45,594	49,380
Producción en proceso	6,935	4,215
Materias primas y otros	36,989	34,298
Refacciones, neta de reserva	20,004	14,180
Anticipo a proveedores	-	416
Mercancías en tránsito	<u>426</u>	<u>181</u>
	<u>\$ 541,990</u>	<u>\$ 275,152</u>

7. Inmuebles, maquinaria y equipo

	Tasa anual de depreciación	2007	2006
Planta e instalaciones	3.04	\$ 771,464	\$ 738,130
Maquinaria y equipo	5.08 y 7.00	1,524,624	1,501,192
Equipo de transporte	16.62	43,646	30,577
Equipo de cómputo	14.46 y 30.00	46,079	40,811
Mobiliario y equipo de oficina	9.50	<u>37,240</u>	<u>27,857</u>
		2,423,053	2,338,567
Depreciación acumulada		<u>(1,150,112)</u>	<u>(1,026,896)</u>
		1,272,941	1,311,671
Terrenos		196,704	177,270
Construcciones en proceso		<u>14,571</u>	<u>6,426</u>
		<u>\$ 1,484,216</u>	<u>\$ 1,495,367</u>

8. Otros activos

	2007	2006
Marcas registradas	\$ 28,730	\$ 29,810
Crédito mercantil registrado en Minsa Corporation	<u>22,871</u>	<u>22,739</u>
	51,601	52,549
Menos- Amortización acumulada	<u>(6,344)</u>	<u>(6,310)</u>
	45,257	46,239
Inversión en acciones	<u>4,381</u>	<u>4,381</u>
	<u>\$ 49,638</u>	<u>\$ 50,620</u>

9. Instrumentos financieros

Durante 2007 la Compañía contrató swaps y opciones de cobertura de riesgos del gas natural, garantizadas con el precio fijo del gas, con PEMEX-Gas y Petroquímica Básica ("PGPB"), para protegerse de la volatilidad de su precio. Asimismo, contrató siete "forwards" de tipo de cambio sobre pasivos denominados en dólares americanos por un monto total de \$5,000, con vencimientos mensuales de enero a mayo de 2008, fijando un tipo de cambio promedio de \$10.84 pesos por dólar americano. Debido a que la documentación de la Compañía no reúne los requisitos que exige la normatividad, estas operaciones fueron clasificadas como de negociación generando una pérdida neta en el resultados integral de financiamiento por \$2,451.

Durante 2006 la Compañía contrató swaps y opciones de cobertura de riesgos del gas natural, garantizadas con el precio fijo del gas, con PGPB, para protegerse de la volatilidad del precio del gas natural. Al cierre de 2006, el valor razonable de las coberturas de gas representa un pasivo de \$9,585, que se registro dentro de la utilidad integral del ejercicio neto de su efecto de impuesto sobre la renta por considerarse como una cobertura de flujo de efectivo.

10. Otras cuentas por pagar y gastos acumulados

	2007	2006
Impuestos por pagar	\$ 11,212	\$ 8,629
Documentos por pagar	1,763	6,252
Acreedores diversos	8,867	11,522
Reservas y gastos acumulados	11,976	49,294
Anticipos de clientes	3,414	-
Otras cuentas por pagar	-	2,945
Intereses por pagar de préstamos bancarios	-	431
	<u>\$ 37,232</u>	<u>\$ 79,073</u>

11. Deuda financiera a corto y largo plazo

	Tasa de interés	2007	2006
<u>Corto plazo:</u>			
Créditos revolventes a corto plazo en dólares americanos	Varias	\$ 95,450	\$ 15,414
Créditos revolventes a corto plazo en pesos mexicanos	Varias	-	36,351
Arrendamiento financiero	Varias	<u>12,637</u>	<u>12,296</u>
		<u>\$ 108,087</u>	<u>\$ 64,061</u>
<u>Largo plazo:</u>			
Deuda en dólares americanos	LIBOR + 6.5%	\$ -	\$ 983
Arrendamiento financiero	Varias	<u>14,019</u>	<u>1,596</u>
		<u>\$ 14,019</u>	<u>\$ 2,579</u>

Al 31 de diciembre de 2007 y 2006 la Compañía celebró contratos de arrendamiento financiero capitalizable de equipo de cómputo y equipo de transporte a 3 años, con pagos mensuales.

12. Obligaciones laborales

El pasivo por obligaciones laborales se deriva de la prima de antigüedad a los empleados al momento de su retiro y de las indemnizaciones por terminación de la relación laboral. El monto que resulta de cálculos actuariales efectuados por actuarios externos, bajo el método de crédito unitario proyectado es como sigue:

	2007	2006
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 31,614	\$ 35,041
Variaciones en supuestos por amortizar	1,857	(3,898)
Pasivo adicional	<u>4,833</u>	<u>786</u>
	<u>\$ 38,304</u>	<u>\$ 31,929</u>
Pasivo neto proyectado		

Al 31 de diciembre de 2007 y 2006, el monto de la obligación por servicios actuales (OBA), (equivalente al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) de los planes de prima de antigüedad e indemnización por término de la relación laboral excede al monto del pasivo en \$4,823, y \$758 respectivamente por lo que se reconoció este importe como un pasivo adicional, y en virtud de que no se tiene un pasivo de transición dicho exceso se registró en la cuenta de "ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro" en el capital contable.

El costo neto del período de las obligaciones laborales, se integra como sigue:

	2007	2006
Costo laboral	\$ 3,209	\$ 3,512
Costo financiero	1,705	1,766
Pagos realizados con cargo a reservas	-	(2,683)
Amortización del activo de transición	<u>114</u>	<u>245</u>
Costo neto del período	<u>\$ 5,028</u>	<u>\$ 2,840</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales durante 2007 y 2006 son:

Tasa de interés	4.00%
Incremento de sueldos	1.00%

El periodo de amortización de las variaciones en supuestos por amortizar es de 3 a 18 años.

13. Capital contable

En marzo de 2007, Grupo Minsa recompró 10,000,000 de sus acciones, equivalentes a \$30,000 de los cuales se aplicaron \$23,638 al capital social por corresponder a su valor nominal y el excedente entre el valor nominal de las acciones y el precio de compra, se aplicó contra la reserva para recompra de acciones por un monto de \$6,534.

Durante 2006, Grupo Minsa recompró 13,378,100 de sus acciones, equivalentes a \$41,639 de los cuales se aplicaron \$31,623 al capital social por corresponder a su valor nominal y el excedente entre el valor nominal de las acciones y el precio de compra, se aplicó contra la reserva para recompra de acciones por un monto de \$8,830.

En Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2006 se resolvió; a) Reformar íntegramente los estatutos sociales de Grupo Minsa, para adecuarlos primordialmente a la Nueva Ley del Mercado de Valores, adoptando la modalidad en su denominación de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable ("S.A.B. de C.V."), b) la cancelación de la inscripción de las acciones de la Serie "C" Clase II en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores, así como el canje de la totalidad de dichas acciones Serie "C" Clase II en circulación por acciones de la Serie "B" Clase II y c) convertir 45,043,219 acciones de la Serie "B" Clase II representativas de la parte variable del capital social en acciones de la Serie "B" Clase I representativas de la parte fija del mismo, cabe mencionar que la cancelación y conversión a que hacen referencia los incisos b) y c) anteriores, actualmente se encuentra en trámite ante las autoridades correspondientes.

El 26 de junio de 2006, Minsa celebró un convenio de fusión con Finco, siendo Minsa la sociedad fusionante y adquiriendo todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada. Los efectos de dicha fusión surtieron efectos el 30 de junio de 2006.

Al 31 de diciembre de 2007 y 2006, el capital social está integrado como sigue:

	Acciones en circulación		Importe	
	2007	2006	2007	2006
Fijo sin derecho a retiro-				
Acciones nominativas Serie "B", Clase I, sin expresión de valor nominal, de suscripción libre, con derecho a voto	110,114,144	110,114,144	\$ 260,288	\$ 260,288
Variable-				
Acciones nominativas Series "B", Clase II, sin expresión de valor nominal, de suscripción libre, con derecho a voto	316,962,832	326,962,832	749,236	772,874
	<u>427,076,976</u>	<u>437,076,976</u>	<u>\$ 1,009,524</u>	<u>\$ 1,033,162</u>

Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal, la cual puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2007 y 2006, su importe a valor nominal asciende a \$46,438 y \$41,001, respectivamente.

14. Saldos y operaciones en moneda extranjera

- a. La posición monetaria en moneda extranjera al cierre de 2007 y 2006 sin incluir los activos y pasivos de las subsidiarias extranjeras, es como sigue:

	Miles de dólares americanos	
	2007	2006
Activo circulante	53	644
Pasivo circulante	(22,427)	(2,128)
Largo plazo	-	(114)
Posición monetaria pasiva neta en moneda extranjera	<u>(22,374)</u>	<u>(1,598)</u>

- b. Los activos no monetarios de origen extranjero sin incluir los de subsidiarias extranjeras al 31 de diciembre de 2007 y 2006, corresponden a la maquinaria y equipo por un monto aproximado de 16 y 18 millones de dólares americanos, respectivamente
- c. Las operaciones en moneda extranjera sin incluir las de subsidiarias extranjeras corresponden a gastos por intereses cuyos montos al 31 de diciembre de 2007 y 2006 corresponden a \$1,393 y \$771 miles de dólares americanos respectivamente.
- d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de			23 de abril de	
	2007	2006		2008	
Dólar bancario	\$ 10.9043	\$ 10.8755	\$	10.5181	

- e. La Compañía tiene una subsidiaria en Estados Unidos de Norte América. La información financiera de esta subsidiaria se resume a continuación:

	<u>Miles de dólares americanos</u>	
	2007	2006
Inventarios	4,183	4,039
Otros activos circulantes	9,928	8,103
Pasivo circulante	<u>(5,842)</u>	<u>(4,842)</u>
Capital de trabajo, neto	8,269	7,300
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	11,352	11,167
Otros activos	2,337	2,422
Pasivo a largo plazo	<u>(1,792)</u>	<u>(1,824)</u>
Capital contable	<u>20,166</u>	<u>19,065</u>
Ventas	46,506	42,680
Costo de ventas	<u>41,220</u>	<u>37,817</u>
	5,286	4,863
Gastos de operación, neto	4,061	3,863
Otros gastos, neto	(39)	(77)
Impuesto a la utilidad	<u>162</u>	<u>476</u>
Utilidad neta	<u>1,102</u>	<u>601</u>

15. Operaciones y saldos con partes relacionadas

- a. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2007	2006
Ingresos-		
Servicios administrativos	\$ <u>689</u>	\$ <u>208</u>
Arrendamiento de equipo de transporte	\$ <u>189</u>	\$ <u>-</u>
Arrendamiento de inmuebles	\$ <u>200</u>	\$ <u>-</u>
Intereses	\$ <u>1,358</u>	\$ <u>-</u>
Egresos-		
Compras de maíz	\$ <u>300,796</u>	\$ <u>133,344</u>
Servicios administrativos	\$ <u>72,390</u>	\$ <u>27,433</u>
Servicios de asesoría	\$ <u>110</u>	\$ <u>8,819</u>
Fletes	\$ <u>7,250</u>	\$ <u>-</u>
Intereses	\$ <u>41,464</u>	\$ <u>8,441</u>
Servicios de almacenaje	\$ <u>51,230</u>	\$ <u>21,823</u>

- b. Los saldos por cobrar y pagar a partes relacionadas son:

	2007	2006
Por cobrar-		
Comercializadora del Valle de Atemajac, S.A. de C.V.	\$ 2,628	\$ -
Pasión Mexicana, S.A. de C.V.	7,555	-
Distribuidora de Hortalizas el Edén, S.A.	4,036	-
Transportes y Logística de Jalisco, S.A. de C.V.	<u>3,535</u>	<u>23,833</u>
	<u>\$ 17,754</u>	<u>\$ 23,833</u>
Por pagar-		
Almacenadora Mercader, S.A. ("Almer")	\$ 477,105	\$ 58,818
Minoprosa, S.A. de C.V.	3,048	2,161
Ominoprosa, S.A. de C.V.	2,504	940
Comercializadora del Valle de Atemajac, S.A. de C.V.	<u>-</u>	<u>10,142</u>
	<u>\$ 482,657</u>	<u>\$ 72,061</u>

Durante 2007, derivado del incremento en los precios del maíz a nivel nacional, la administración de la Compañía buscó mejores alternativas de financiamiento para la compra de este grano por lo que se utilizaron las líneas de pignoración de Almer para adquirir el maíz necesario para mantener el plan de producción de harina de maíz, generando un incremento importante en la cuenta por pagar a esta parte relacionada al 31 de diciembre de 2007. Las condiciones y plazos de pago de los contratos de compra de grano con Almer no se modificaron de acuerdo a lo establecido en los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2006.

- c. Los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial y/o directivos clave de la Compañía, fueron como sigue:

	2007	2006
Beneficios directos a corto plazo	<u>\$ 34,258</u>	<u>\$ 31,696</u>

16. Otros gastos (ingresos), neto

	2007	2006
Venta de chatarra y tarimas	\$ (3,533)	\$ -
Utilidad en venta de activo fijo	(2,332)	(467)
Recuperación de mermas y maniobras	(922)	-
Servicios y refacciones	1,447	482
Costo de obligaciones laborales al retiro	5,028	2,840
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>856</u>	<u>736</u>
	<u>\$ 544</u>	<u>\$ 3,591</u>

17. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta al ISR y hasta 2007 al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria. A partir de 2007 la tasa es el 28% y en 2006 la tasa fue el 29%; y por las modificaciones a las leyes fiscales en vigor a partir de 2007, se puede obtener un crédito fiscal equivalente al 0.5% ó 0.25% del resultado fiscal, cuando se trate de contribuyentes dictaminados para efectos fiscales y cumplan con ciertos requisitos. Para efectos del ISR, a partir de 2005 se deduce el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de inventarios y en dicho año se permitió optar por acumular el saldo del inventario al 31 de diciembre de 2004 en un periodo de 4 a 12 años, determinados con base en las reglas fiscales de acuerdo con su rotación. El saldo del inventario antes mencionado se disminuyó con el saldo no deducido de los inventarios de la Regla 106 y las pérdidas fiscales por amortizar, y se deduce el costo de ventas de los inventarios conforme se enajenen. También se disminuye en su totalidad la participación a los trabajadores en las utilidades que se paga.

El IMPAC se causó en 2007 a razón del 1.25% sobre el valor del activo del ejercicio, sin disminuir del mismo, el importe de las deudas y en 2006, a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos incluyendo los pasivos bancarios y con extranjeros, y se pagó únicamente por el monto en que excedió al ISR del año.

El 1 de octubre de 2007 se publicó la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única ("LIETU"), que entró en vigor el 1 de enero de 2008. Asimismo, el 5 de noviembre de 2007 y 31 de diciembre de 2007 se publicaron el Decreto de Beneficios Fiscales y la Tercera Resolución Miscelánea Fiscal, respectivamente, que precisan o amplían la aplicación transitoria por las operaciones que provienen de 2007 y tendrán impacto en 2008. Este impuesto grava las enajenaciones de bienes, las prestaciones de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los términos definidos en dicha ley, menos ciertas deducciones autorizadas.

El impuesto por pagar se calcula restando al impuesto determinado ciertos créditos fiscales. Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo que se generen a partir del 1 de enero de 2008. La LIETU establece que el impuesto se causará al 16.5% de la utilidad determinada para 2008, 17.0% para 2009 y 17.5% a partir de 2010. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abroga la Ley del Impuesto al Activo permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la devolución del impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR.

Con base en proyecciones financieras, la Compañía identificó que algunas de sus subsidiarias pagarán ISR y otras IETU. Derivado de lo anterior, calculó tanto el ISR como el IETU diferidos en cada una de las subsidiarias y reconoció el pasivo correspondiente a cada una. El registro del pasivo de IETU diferido de algunas subsidiarias originó un cargo consolidado al rubro de impuestos a la utilidad en el estado de resultados por \$48,214 y la cancelación del activo de ISR diferido, que se había reconocido, con cargo al rubro de impuestos a la utilidad en el estado de resultados por \$10,362.

Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2007	2006
ISR:		
Causado	\$ 5,853	\$ 1,937
(Anticipado) diferido	(4,059)	108,793
Reversión de valuación de pérdidas fiscales de difícil recuperación	(15,991)	(69,722)
IETU:		
Diferido	<u>46,609</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 32,412</u>	<u>\$ 41,008</u>

- a. **Pérdidas fiscales amortizables** - Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2007 son:

Vencimiento	Pérdidas amortizables actualizadas
2008	\$ 33,745
2010	16,589
2011	40,280
2012	50,113
2013	305,743
2014	53,161
2015	1,178
2016	10,982
	<u>\$ 511,791</u>

- b. **Impuestos diferidos** - Los efectos fiscales de las diferencias temporales que generaron el activo de ISR y el pasivo de IETU diferidos, son los siguientes:

	2007	2006
ISR diferido:		
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ (57,482)	\$ (102,113)
Inventarios	(51)	(18,630)
Marcas registradas y cargos diferidos	(201)	(1,154)
Otros activos por amortizar fiscalmente	23,681	28,411
Reservas	33,987	28,301
Pérdidas fiscales por amortizar	108,597	185,165
Estimación de pérdidas fiscales de difícil recuperación	(13,712)	(37,514)
Instrumentos financieros	-	2,684
Participación de los trabajadores en las utilidades	-	206
	<u>94,819</u>	<u>85,356</u>
IETU diferido		
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ (61,226)	\$ -
Pérdidas fiscales	21,072	-
Estimación de pérdidas fiscales de difícil recuperación	(6,455)	-
	<u>(46,609)</u>	<u>-</u>
Total del activo diferido, neto	<u>\$ 48,210</u>	<u>\$ 85,356</u>

- c. **Conciliación de la tasa efectiva** - La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un por ciento de la pérdida antes de ISR diferido por los ejercicios 2007 y 2006, es:

	2007	2006
Tasa legal	28%	29%
Más (menos) - efecto de diferencias permanentes-		
Gastos no deducibles	4%	49%
Estimación para pérdidas fiscales de difícil recuperación	(45)%	(61)%
Efecto de inflación	1%	(1)%
Efectos de cancelación del ISR diferido	8%	-
Efecto del registro del IETU diferido	36%	-
Otras partidas permanentes	(8)%	11%
Tasa efectiva	<u>24%</u>	<u>27%</u>

18. **Compromisos contraídos y contingencias**

- a. **Compromisos de compra** - Al 31 de diciembre de 2007, Minsa Corporation tenía compromisos por contrato para la compra de 166.9 millones de libras de maíz blanco de diferentes grados, a precios que variaban desde 0.072 hasta 12 centavos de dólar por libra, y 96.3 millones de libras de maíz amarillo de diferentes grados, a precios que variaban de 0.082 a 0.094 centavos de dólar por libra. La Compañía también tenía compromisos por contrato para la compra de 5.3 millones de libras de maíz azul a un precio de 0.215 centavos de dólar por libra, de 3.7 millones de libras de maíz blanco orgánico a un precio de 0.135 centavos de dólar por libra y de 6.1 millones de libras de maíz amarillo orgánico a un precio de 0.135 centavos de dólar por libra. Estos compromisos de compra reflejan las cantidades de los requerimientos de maíz proyectados para 2008, referentes a la operación de las plantas en los Estados Unidos de Norteamérica.
- b. **Arrendamiento operativo** - Minsa Corporation tiene contratos de arrendamiento de almacenes y algunos equipos. Los vencimientos de los pagos mínimos establecidos son:

Vencimiento	Dólares americanos
2008	181,917
2009	181,917
2010	125,789
2011	6,669
2012	3,720
En adelante	<u>1,860</u>
Total	<u>501,872</u>

Los gastos por arrendamientos operativos ascendieron a \$217,000 y \$198,000 dólares americanos al 31 de diciembre de 2007 y 2006, respectivamente.

- c. **Contingencias fiscales** - Durante 2005, las autoridades fiscales determinaron créditos fiscales a ciertas subsidiarias por impuesto al activo supuestamente omitido, correspondiente a los ejercicios 2002 y 2001 por un monto histórico de \$33,720, el cual incluye actualización, multas y recargos hasta el mes de diciembre de 2005.

Los asesores legales de la Compañía han promovido las demandas de nulidad correspondientes, de las cuales, a la fecha del presente informe, con relación al crédito fiscal de 2002, con motivo de la sentencia dictada en segunda instancia y cuyo resultado favoreció completamente los intereses de la Compañía, este asunto se encuentra totalmente concluido; en el caso del crédito de 2001 se encuentra en proceso legal, en opinión de los abogados, las expectativas para obtener un resultado favorable son altas para la Compañía, ya que cuenta con sentencias y resoluciones donde se reconoce la inconstitucionalidad del impuesto al activo a su cargo, y además la administración considera que le es aplicable una sentencia favorable a un amparo promovido contra el impuesto al activo. Derivado de lo anterior, la administración de la Compañía decidió no crear reserva alguna que cubra dichas contingencias.

- d. **Juicios y litigios** - Algunas subsidiarias tienen juicios pendientes a favor o en contra, como resultado del curso normal de sus operaciones. Tales juicios involucran incertidumbres y en algunos casos, es posible que los mismos se resuelvan en contra de las compañías. No obstante que no es posible determinar los importes involucrados en los juicios pendientes, la administración considera que cualquier pasivo resultante no afectaría materialmente la situación financiera o los resultados de operación de las compañías.

19. **Nuevos pronunciamientos contables**

Durante 2007 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera ("CINIF") promulgó las siguientes NIF, que entran en vigor para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2008:

NIF B-2, Estado de flujo de efectivo.
NIF B-10, Efectos de la inflación.
NIF B-15, Conversión de monedas extranjeras
NIF D-3, Beneficios a los empleados.
NIF D-4, Impuestos a la utilidad

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

- **NIF B-2. Estado de flujos de efectivo.** Establece las normas generales para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujo de efectivo, así como las revelaciones que complementan a dicho estado. Sustituye al estado de cambios en la situación financiera e indica que se deben mostrar las entradas y salidas de efectivo que ocurrieron en la entidad durante el periodo. Los rubros que se muestran deben presentarse preferentemente en términos brutos. Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento se presentarán después de los de inversión, a diferencia del estado de cambios donde éstas se presentaban después. Adicionalmente, establece la posibilidad de determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación usando el método directo o el método indirecto, según lo decida la entidad.
- **NIF B-10. Efectos de la Inflación.** Establece dos entornos económicos: a) entorno inflacionario, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior a 26%, caso en el cual, requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación mediante la aplicación del método integral, y b) entorno no inflacionario, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es menor a 26% y en este caso, establece que no se deben reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros. Además elimina los métodos de valuación de costos de reposición e indización específica para inventarios y activo fijo, respectivamente y requiere que el resultado por tenencia de activos no monetarios acumulado se reclasifique a resultados acumulados, si es que se identifica como realizado y el no realizado, se mantendrá en el capital contable para aplicarlo al resultado del periodo en el que se realice la partida que le dio origen.
- **NIF B-15. Conversión de monedas extranjeras.** Desaparecen las clasificaciones de operación extranjera integrada y de entidad extranjera en virtud de que se incorporan los conceptos de moneda de registro, moneda funcional y moneda de informe; establece los procedimientos para convertir la información financiera de una operación extranjera: i) de la moneda de registro a la funcional; y, ii) de la moneda funcional a la de informe y permite que la entidad presente sus estados financieros en una moneda de informe diferente a su moneda funcional.
- **NIF D-3. Beneficios a los empleados. Incorpora la PTU causada y diferida,** como parte de su normatividad y establece que la diferida se deberá determinar con la misma metodología de la NIF D-4. Se incluye el concepto de carrera salarial y el periodo de amortización de la mayor parte de las partidas pendientes de amortizar se acorta a 5 años.
- **NIF D-4. Impuestos a la utilidad.** Reubica las normas de reconocimiento contable relativas a PTU causada y diferida en la NIF D-3, requiere reconocer el IMPAC que pueda recuperarse como un crédito fiscal, antes se reconocía en pagos anticipados y se requería la compensación con el impuesto diferido, elimina el término de diferencia permanente, precisa e incorpora algunas definiciones y requiere que el saldo del rubro efecto acumulado de ISR se reclasifique a resultados acumulados, a menos que se identifique con alguna de las otras partidas integrales que a la fecha estén pendientes de aplicarse a resultados.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

20. Autorización de la emisión de los estados financieros

Estos estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión el 29 de abril de 2008, por el Comité de Auditoría de la Compañía y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.
